

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXV N° 5420

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 04 de Febrero de 2020.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1164

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

VISTO :

Expediente GOB-N° 114.709/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Orgánica de Ministerios N° 3480, y sus modificatorias Nros. 3601 y 3680, se asignaron las competencias a los distintos departamentos de Estado que componen la estructura ministerial;

Que en el marco de la facultad otorgada por el artículo 17 de la Ley citada, por Decreto N° 1101/19 se reasignaron ciertas competencias de los Ministerios de la Secretaría General de la Gobernación y de Jefatura de Gabinete de Ministros a fin de procurar la reorganización de los estamentos Ministeriales en orden a los objetivos de gobierno propuestos para cada área de gestión;

Que en tal sentido y en atención a las readecuaciones realizadas es necesario aprobar la nueva Estructura Organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que conforme a la nueva normativa corresponde Transferir al ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros la Dirección Provincial de Planificación y Dirección Provincial de Estadística y Censo, dependientes de la Secretaría de Estado de Gestión Pública del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación y las áreas que de ellas dependen, aprobadas oportunamente mediante Decreto N° 0041/17;

Que en virtud a lo expuesto precedentemente resulta necesario transferir al personal que revista en Planta Permanente comprendidos dentro del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación al ANEXO: Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que para ello se deberán eliminar las categorías que ostentan los agentes a transferir en Planta Permanente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019, y crearlas en el Anexo: Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por otra parte corresponde crear el Consejo Provincial para el Abordaje Integral y Transversal de Problemáticas de Consumo, Comportamiento e Interacción Social, a fin de implementar y diseñar estrategias de abordaje y actividades tendientes a la prevención del uso indebido de drogas legales e ilegales y sus adicciones, y de conductas de riesgos o autolesivas, que estará integrado por representantes de los distintos estamentos ministeriales y organismos públicos autárquicos;

Que el mismo estará presidido por el Titular de la Secretaría de Estado de Abordaje Integral de

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
E/C Fiscal de Estado

Problemáticas de Consumo y Comportamiento, que depende directamente del Jefe de Gabinete de Ministros en función de las competencias específicas asignadas a dicha materia;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 538/19, emitido por la Asesoría Letrada, obrante a fojas 72 y vuelta y SLYT-GOB-N° 767/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 108/110;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **TRANSFIERASE** al ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Planificación y Dirección Provincial de Estadística y Censo, dependientes de la Secretaría de Estado de Gestión Pública del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación y las áreas que de ellas dependen, aprobadas oportunamente mediante Decreto N° 0041/17.-

Artículo 2°.- **APRUÉBASE** a partir del día 1° de diciembre del año 2019, la nueva Estructura Organizativa de Jefatura de Gabinete de Ministros, de acuerdo con las Misiones, Funciones y Organigramas que como ANEXOS I y II forman parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- **ELIMÍNASE** a partir del día 1° de diciembre del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEMS: Secretaría de Estado de Gestión Pública, Subsecretaría de la Función Pública, Ex Subsecretaría de Planeamiento, de la Dirección Provincial de Planificación y Dirección Provincial de Estadística y Censo, las categorías que ostentan los agentes detallados en el ANEXO III, el cual forma parte integrante del presente y **CRÉASE** las categorías indicadas en el ANEXO: Jefatura de Gabinete de Ministros - ÍTEM: Ministerio.-

Artículo 4°.- **TRANSFIÉRASE** a partir del día 1° de diciembre del año 2019, al personal que revista en Planta Permanente comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración

Pública Provincial, al ANEXO: Jefatura de Gabinete de Ministros - ÍTEM: Ministerio, conforme al Anexo III el cual forma parte integrante del presente, (en los agrupamientos y categorías que en cada caso se indican).-

Artículo 5°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que los funcionarios de las dependencias incorporadas cuyas designaciones fueron propiciadas mediante los Instrumentos Legales que figuran en Anexo III revistarán continuidad en sus funciones.-

Artículo 6°.- **ESTABLÉCESE** que la Jefatura de Gabinete de Ministros utilizará el soporte administrativo – contable y patrimonial, que actualmente presta servicios para el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación y el Anexo: Gobernación. La Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación brindará asistencia legal y jurídica a la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 7°.- **CRÉASE** el Consejo Provincial para el Abordaje Integral y Transversal de Problemáticas de Consumo, Comportamiento e Interacción Social, cuyo objeto consistirá en implementar y diseñar estrategias de abordaje y actividades tendientes a la prevención en el campo del uso indebido de drogas legales e ilegales y sus adicciones, y de conductas de riesgos o autolesivas.-

Artículo 8°.- **ESTABLECESE** que el Consejo creado estará integrado por un representante del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Salud y Ambiente, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Gobierno, Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Seguridad e Instituto de Desarrollo, Urbano y Vivienda, quienes en asamblea aprobarán su reglamento de funcionamiento. Será presidido por el titular de la Secretaría de Estado de Abordaje Integral de Problemáticas de Consumo y Comportamiento.-

Artículo 9°.- **DERÓGASE** toda norma legal que ese oponga a la presente para los niveles indicados en el artículo anterior.-

Artículo 10°.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender los gastos que demandan la presente erogación en el Ejercicio 2019.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

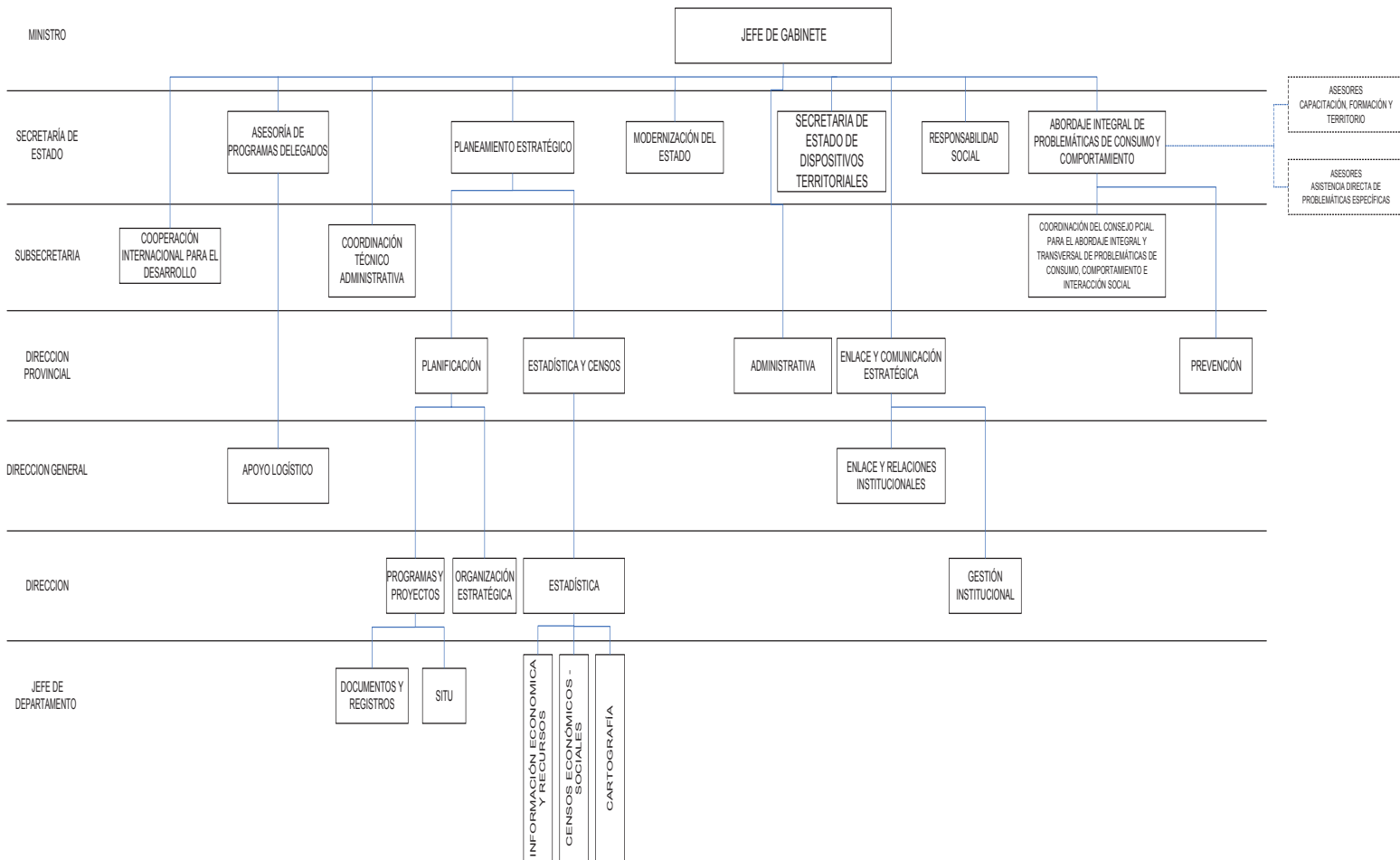
Artículo 12°.- **PASE** a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Subsecretaría de la Función Pública del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5420 DE 24 PAGINAS**

ANEXO II

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS



ANEXO III

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

DIRECCION PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN

APELLIDO/NOMBRE	CLASE	D.N.I. N°	AGRUP.	CAT.	CARGO QUE OCUPA	N° Instrumento Designación
GUTIERREZ, Diego Alberto	1981	28.681.382	22	211	DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN ESTRATEGICA	DCT.835/2017
NAVARRO, Lorena Natalia	*****	26.442.500	29	210	*****	*****
ALMONACID, Sandra Isabel	*****	17.281.315	29	212	*****	*****
DONOSO, Claudio Alejandro	1978	26.665.640	22	213	*****	*****
MANSILLA HERNANDEZ, Margarita del Rosario	*****	18.737.861	29	213	*****	*****
CARDOZO, Mauricio Alejandro	1970	21.353.390	22	224	*****	*****
CASTRO, José Horacio	1981	28.009.085	22	219	*****	*****
RAUQUE COYOPAE, Mabel Alejandra	*****	30.144.338	22	211	DCCIÓN. DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	DCT.537/2017
GARCIA, Edith Elizabet	*****	21.919.915	29	213	*****	*****
MANSILLA Silvia Daniela	*****	35.570.630	22	219	JEFE DEPTO. DOCUMENTOS y REGISTROS	DCT. 739/19 - SIN ESTABILIDAD
CACERES, Pablo Leonardo	1977	25.602.425	22	211	LIC. EXT. SIN /GOCE DE HABERES	RESOL. 090/2016

DIRECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA Y CENSO

APELLIDO/ NOMBRE	CLASE	D.N.I.	AGRUP.	CAT.	CARGO QUE OCUPA	N° Instrumento Designación
AGUILA, Dante Ricardo	1966	17.734.056	22	224	Director Provincial de Estadística y Censo	DCT. 1075/2014
FRITZ, Marcela Alejandra	*****	22.097.916	22	212	Directora Estadística y Censo	DCT.1075/2014
ALVARADO, Marta Beatriz	*****	17.281.116	22	213	Jefe Depto. Censo y Economía Social	RESOL. 185/14
TRONCOSO, Alejandro Sebastián	1986	32.551.825	22	210	Jefe Depto. Informaciones Económica y Recursos	Dcto. 1075/14
PALACIOS ESTEVEZ, Tomas	1994	37.942.483	22	210	*****	*****
ALDECO, Paola Eliana	*****	32.003.925	22	211	*****	*****
MENDEZ, María Elena	*****	12.960.538	22	220	*****	*****
GOTTA, Carlos Damián	1987	33.285.776	22	211	*****	*****

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5420 DE 24 PAGINAS**

DECRETO N° 1165

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

La Ley N° 3480 de Orgánica de Ministerios y sus modificatorias, Ley N° 3523 de Seguridad Pública y su modificatoria Ley N° 3680, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 3680 se sustituyó el artículo 1 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y su modificatoria, incorporando como inciso i) al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, como nueva Cartera Ministerial del Poder Ejecutivo Provincial;

Que a su vez, mediante el citado cuerpo normativo, se incorpora el artículo 10° ter por el cual se especifican las competencias asignadas al MINISTERIO DE SEGURIDAD, el cual asistirá al PODER EJECUTIVO PROVINCIAL en todo lo concerniente a la seguridad pública provincial, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático;

Que asimismo, por la Ley precitada se modificaron diversos artículos de la Ley de Seguridad Pública N° 3.523, cuya motivación tuvo lugar exclusivamente en la necesidad de armonizar el plexo normativo vigente en virtud de la creación de la nueva Cartera Ministerial;

Que en atención a lo expuesto, deviene necesario la aprobación de la Estructura Organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD con el objeto de lograr el perfeccionamiento de la utilización de los recursos públicos tendientes a una mejora sustancial en la calidad de la acción estatal, además de concretar las metas políticas diagramadas, y de racionalizar y tornar más eficiente la gestión pública orientada al sector de la seguridad;

Que en virtud a lo anterior, corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 111 de fecha 21 de febrero de 2017, mediante el cual se aprobó oportunamente la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Estado de Seguridad;

Que mediante el artículo 7° del Decreto N° 0990/18 se sustituyeron las misiones, funciones y organigrama de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del entonces

Ministerio de Gobierno, que oportunamente fueran asignadas en los ANEXOS XII y XIII de dicho dispositivo;

Que en función de ello, y a los fines de dotar de mayor eficiencia la aplicación de las normas aludidas, resulta necesario readecuar las misiones, funciones y organigrama respectivo adaptado a las nuevas competencias que surgen de la Ley de creación del Ministerio de Seguridad;

Que por otra parte, y a fin de tomar operativa las modificaciones expuestas y agilizar los procedimientos administrativos, corresponde transferir el personal de planta permanente y todos los bienes asignados a la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD y sus dependencias al ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD;

Que hasta tanto se efectúen las modificaciones presupuestarias y se dicten los demás actos que le permitan la plena operatividad del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el Servicio Administrativo del MINISTERIO DE GOBIERNO prestará a modo de colaboración los servicios relativos a la ejecución presupuestaria, contable, financiera y de compras respectivamente;

Que a tal efecto, resulta propicio facultar al MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA a efectuar las reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias para atender el cumplimiento del presente, como así también dictar las normas que resulten necesarias para el cumplimiento de dicho fin;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 119 de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL y del artículo 16° de la Ley N° 3680;

Por ello y atento al Dictamen SLYT-GOB-N° 770/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **APRUÉBASE** la Estructura Organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD de conformidad a los Objetivos, Responsabilidades Primarias, Acciones y Organigramas que como ANEXOS I y II a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) forman parte integrante del presente,

en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en el presente.-

Artículo 2°.- **DERÓGASE** a partir de la vigencia del presente el Decreto N° 111 de fecha 21 de febrero de 2017, y toda norma legal que se oponga a la presente, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en el presente.-

Artículo 3°.- **SUSTITÚYASE** las misiones, funciones y unidades a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Seguridad que oportunamente fueran asignadas por el ANEXO XII y XIII del Decreto N° 990/18, conforme a las especificaciones detalladas en el ANEXO II b).-

Artículo 4°.- **TRANSFIÉRASE** a la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD la totalidad de los bienes, activos, presupuesto vigente, patrimonio y personal de planta permanente detallado en el ANEXO III a la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD y sus dependencias, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en el presente.-

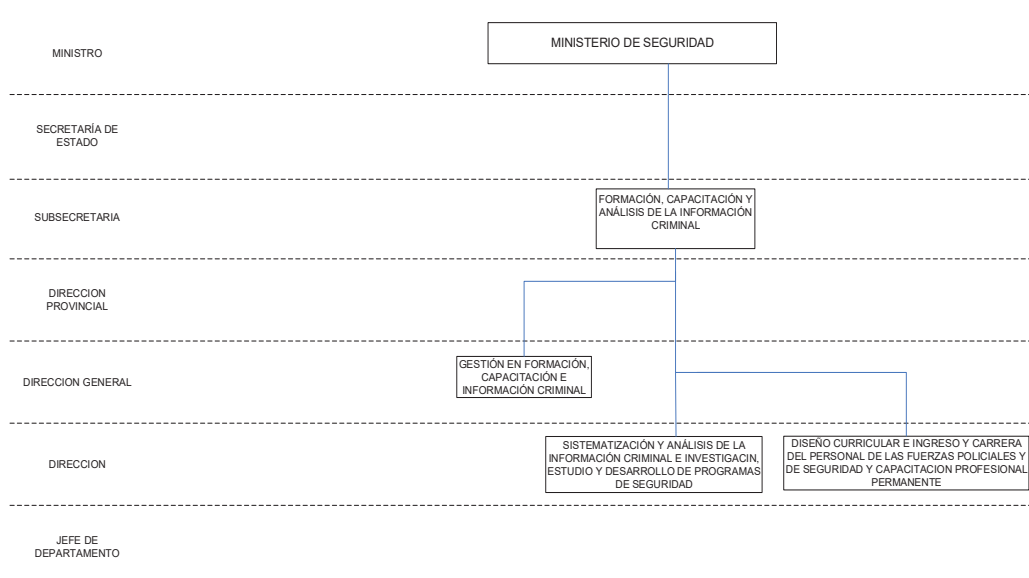
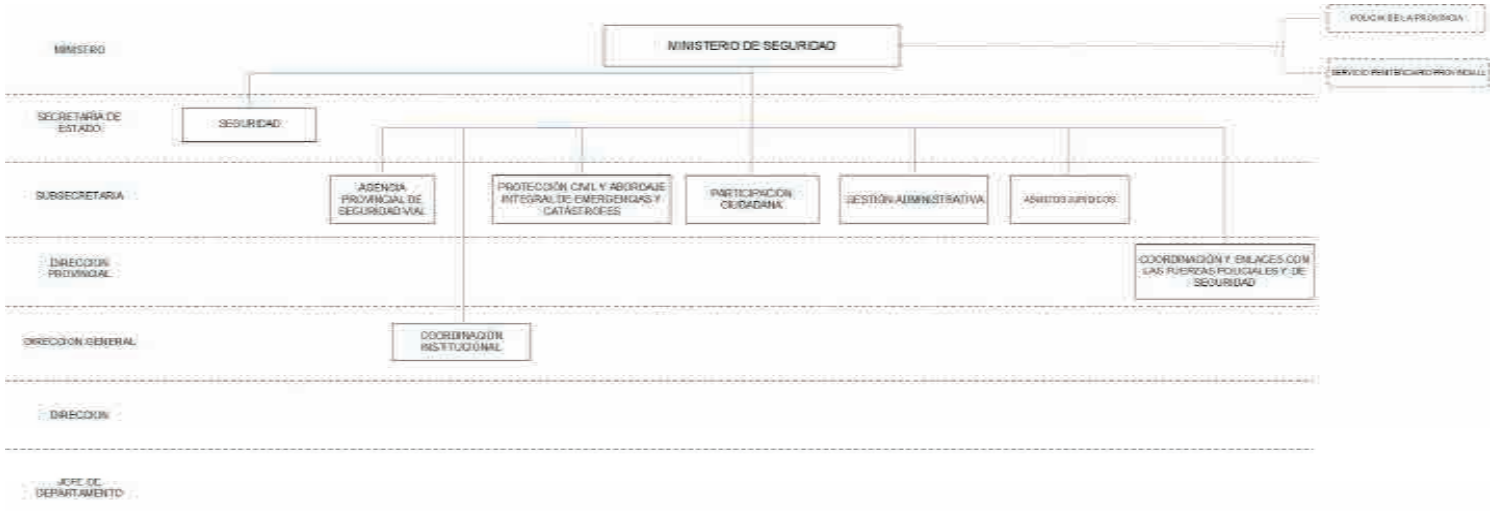
Artículo 5°.- **ESTABLÉCESE** que hasta tanto se perfeccionen las modificaciones presupuestarias y se dicten los demás actos que permitan la plena operatividad del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el Servicio Administrativo del MINISTERIO DE GOBIERNO prestará los servicios relativos a la ejecución presupuestaria, contable, financiera y de compras respectivamente, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en el presente.-

Artículo 6°.- **FACÚLTASE** al MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA a efectuar las reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias para atender el cumplimiento del presente.

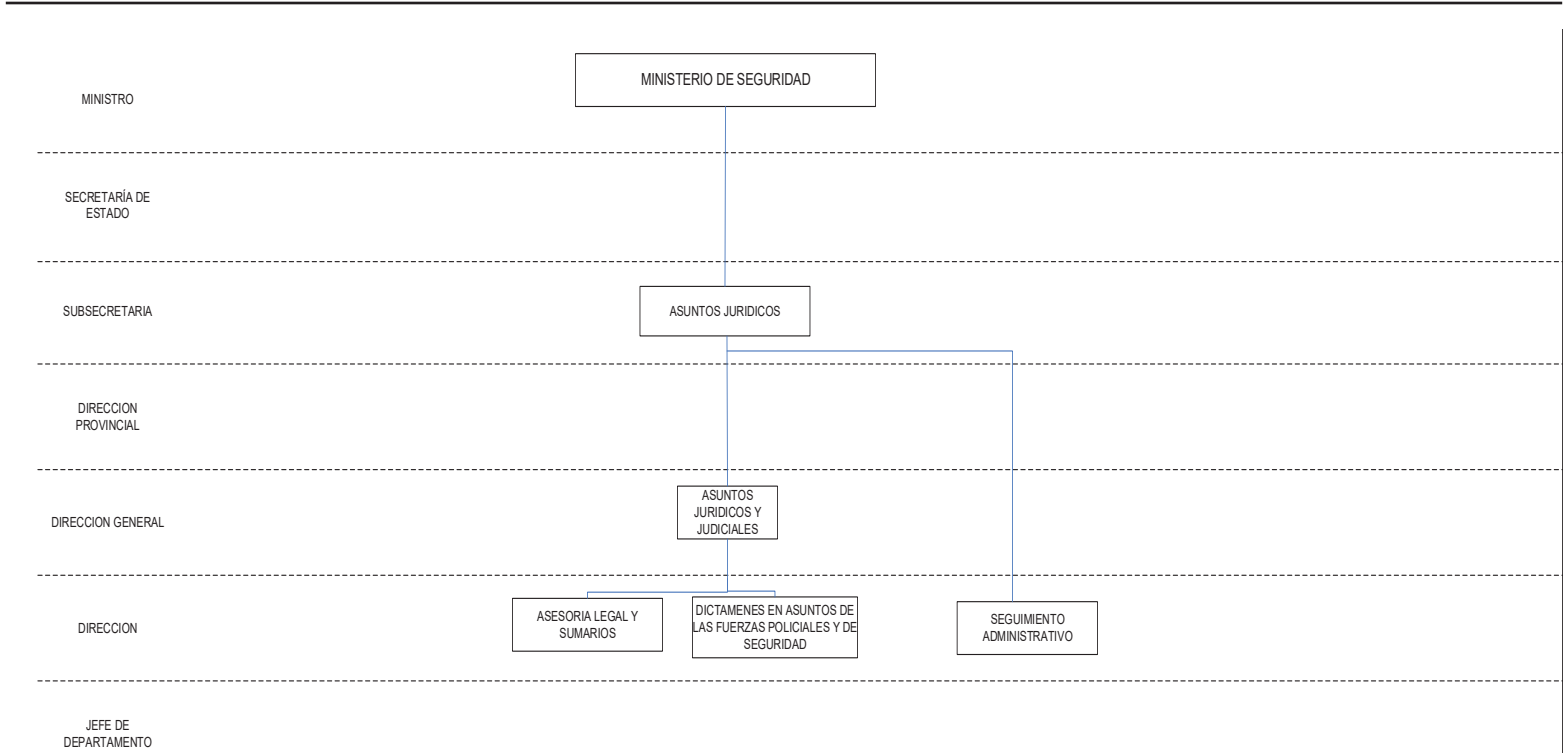
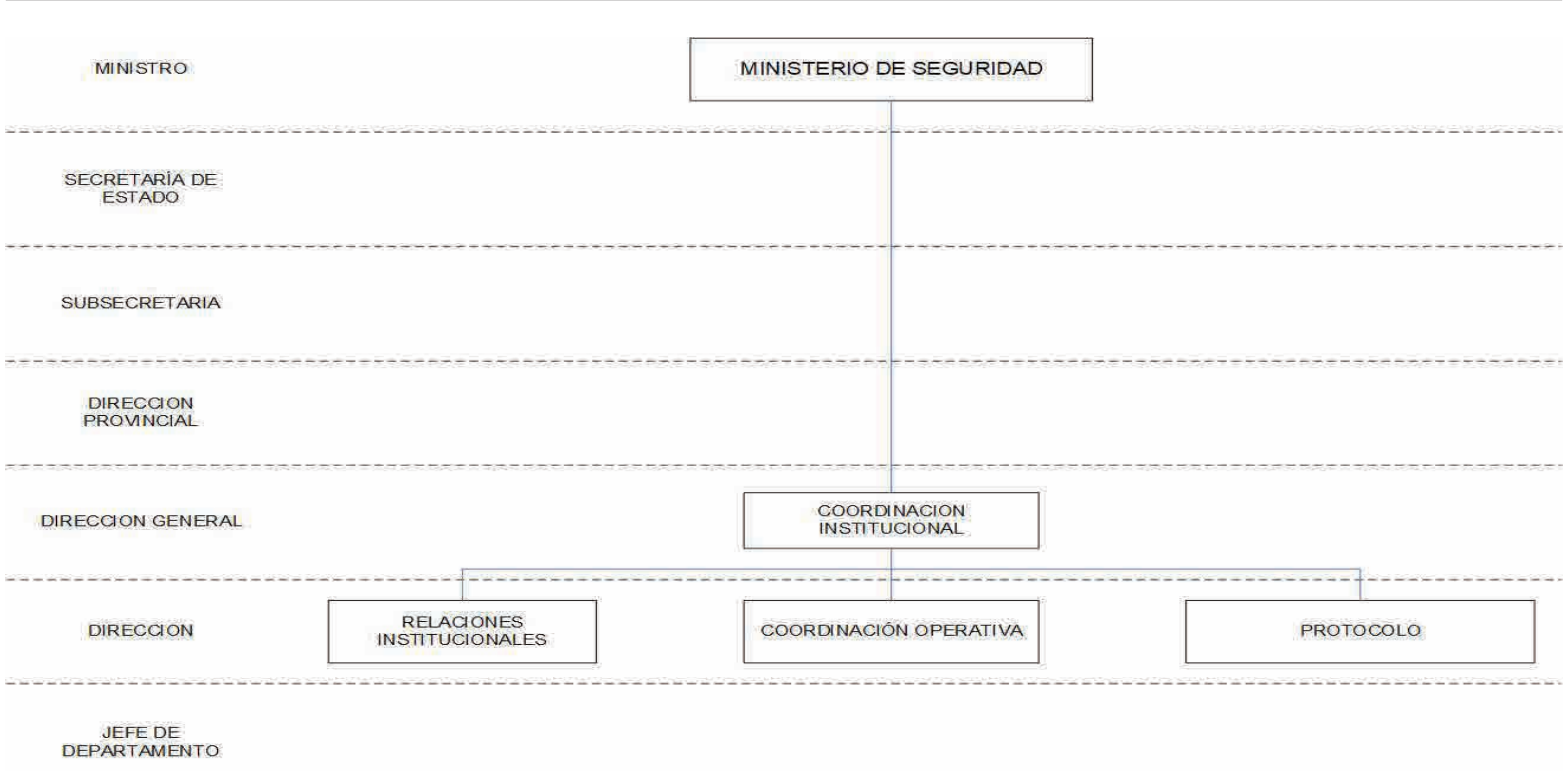
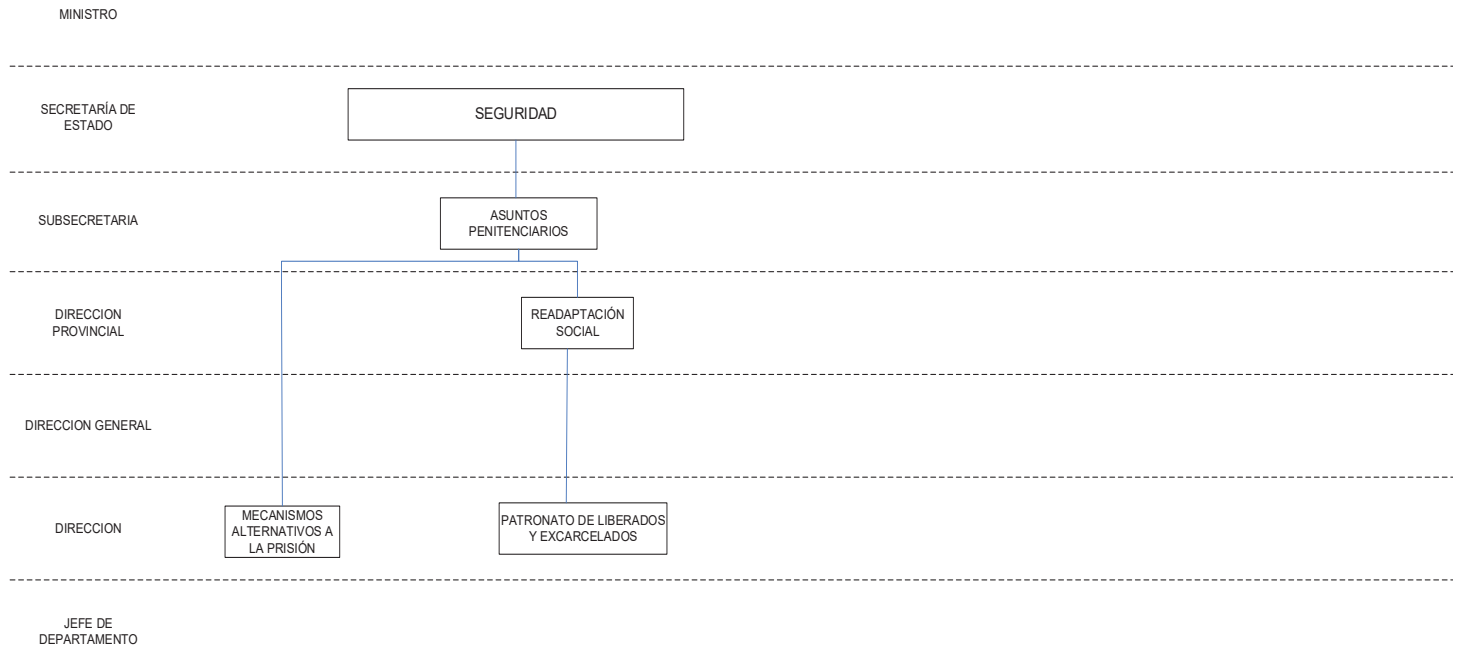
Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretarí General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministro.-

Artículo 8°.- **PASE** al Ministerio de Seguridad (quien realizar las comunicaciones de práctica) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido ARCHIVASE.-

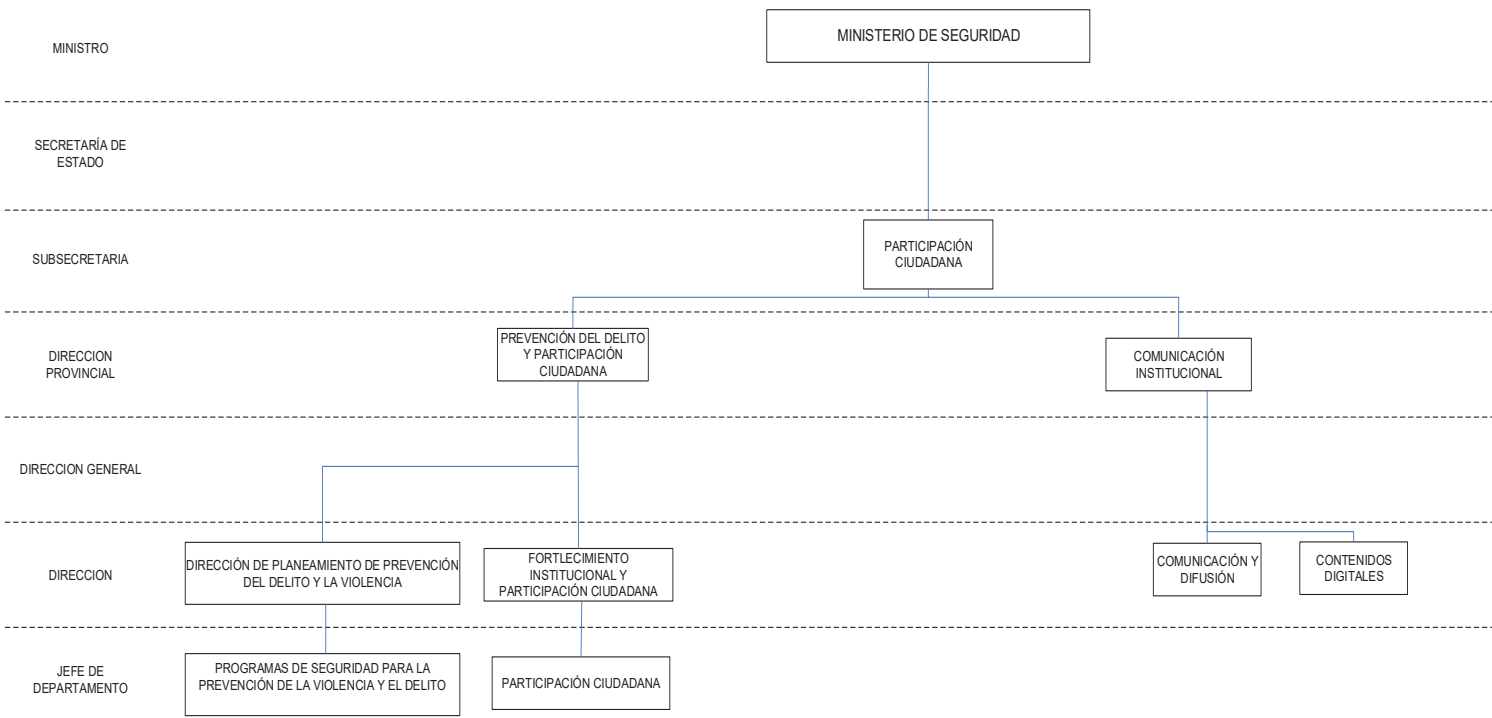
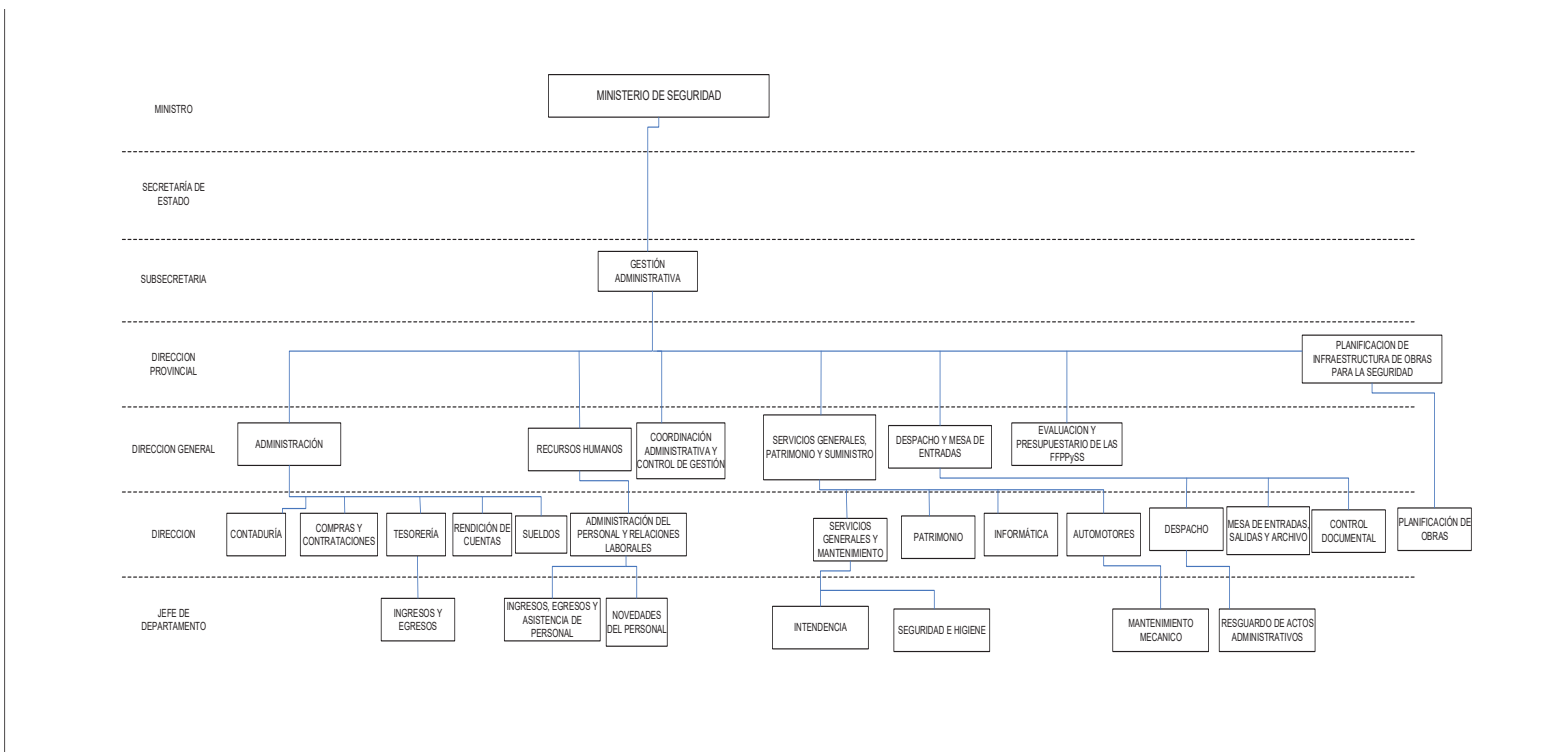
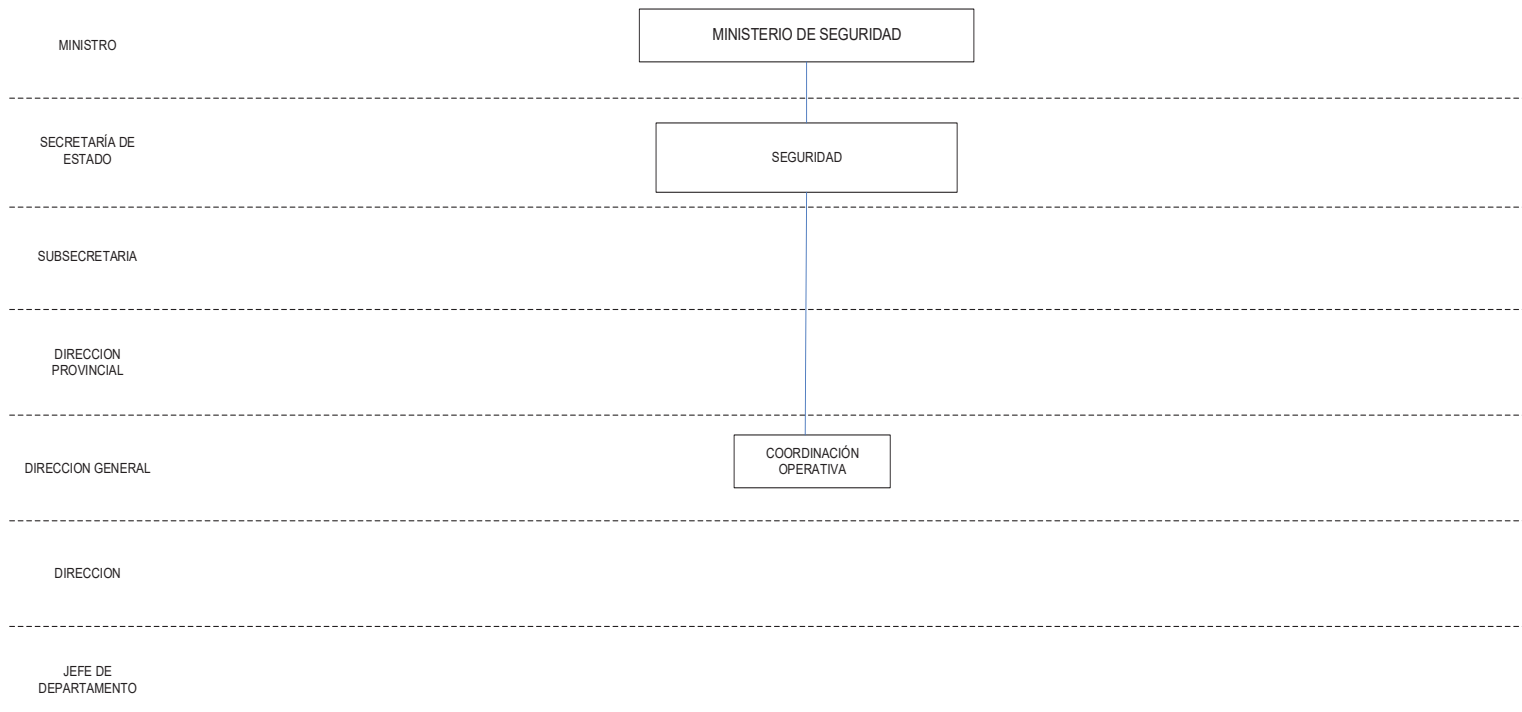
Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez



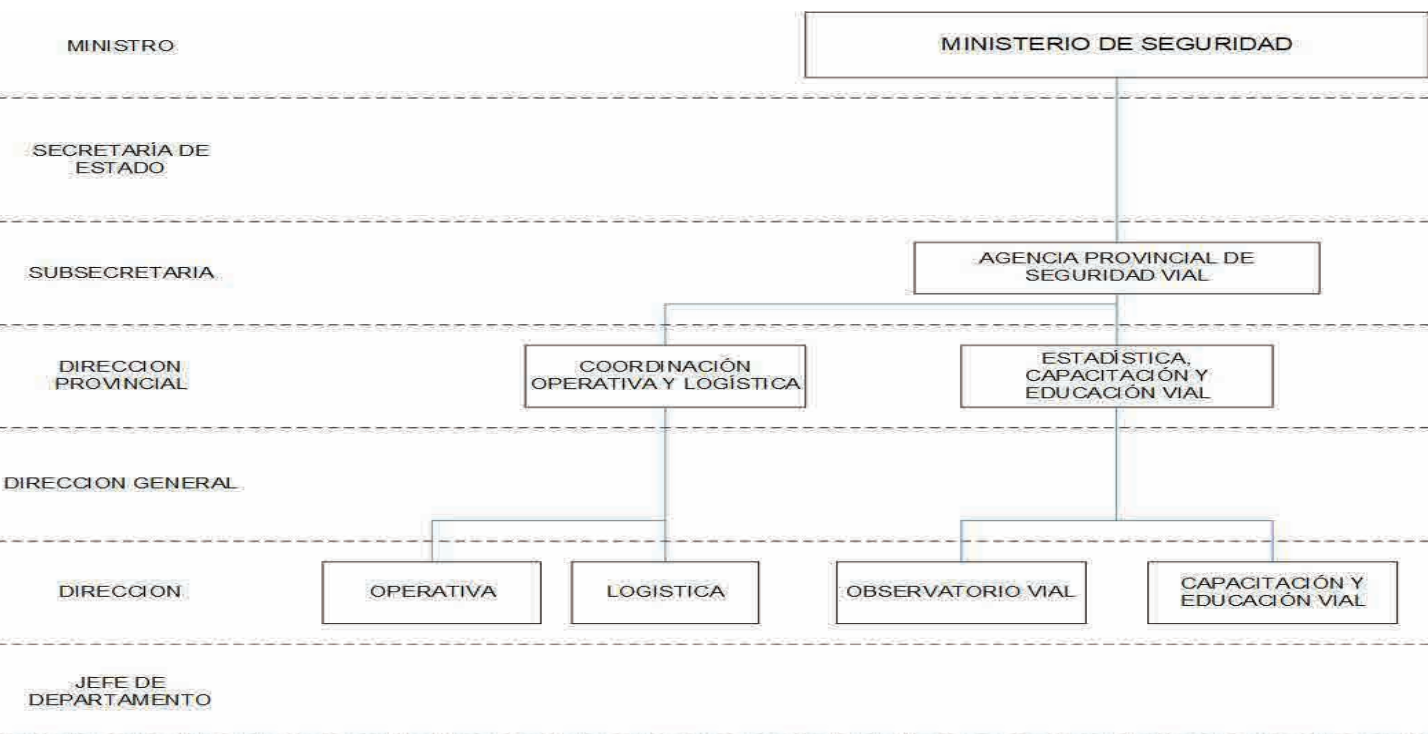
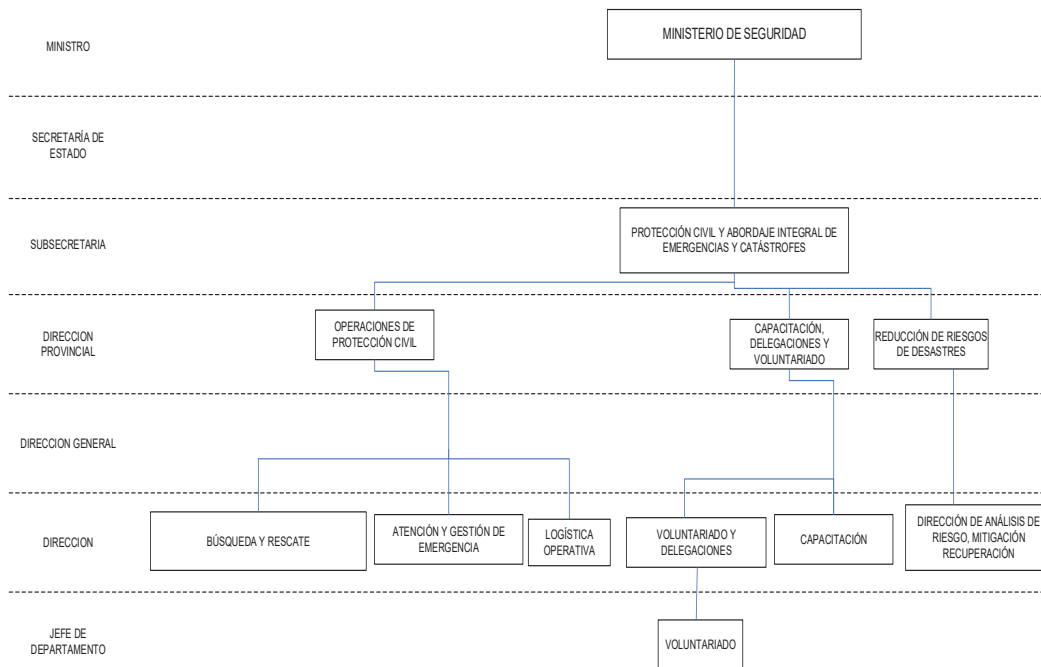
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5420 DE 24 PAGINAS**



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5420 DE 24 PAGINAS**



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5420 DE 24 PAGINAS**



ANEXO III

APELLIDOS	NOMBRES	CLASE	D.N.I. Nº	CAT.	AGRUPAMIENTO	ITEM
AGUILAR	MARIA TERESA	***	16.029.630	14	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
ARIAS	HUGO DANIEL HORACIO	1941	M6517253	13	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
AVENDANO	MARGARITA ISOLINA	***	10.855.645	14	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
BOROSKY	CLARA IRMA	***	28.603.459	12	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
BULL	VICENTE HUMBERTO	1956	12.174.807	11	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
CAMPOS CARO	VANESA ELIZABETH	***	29.825.172	10	SERVICIOS GENERALES	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
CANTO	MARIANO SEBASTIAN	1991	36.105.673	20	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
CASTILLO	JUAN GABRIEL	1989	34.465.260	11	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 5420 DE 24 PAGINAS**

CASTRO CRUZ	MARIA DEL ROSARIO	***	18.508.506	10	SERVICIOS GENERALES	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
CHAVEZ	ANA MARIA	***	14.381.866	22	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
CHOCOBAR	FEDERICO	1985	31.440.514	10	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
CIFUENTES	DANIEL ALEJANDRO	1978	26.855.615	11	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
CORREA	ROGELIO RAMON	1961	14.683.159	14	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
CRUZ	SANTO ANGEL	1951	M8472693	24	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
ASSO	NATALIA SOLEDAD	***	34.295.124	12	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DAZ	VANESA LORENA	***	27.664.815	10	SERVICIOS GENERALES	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DAZ BARRIENTOS	LUIS ALBERTO	1958	18.761.913	22	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
ESPINOSA	DANIELA ALEJANDRA	***	34.295.067	11	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
FARIAS	DIEGO AMARO	1972	22.909.532	19	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
FERNANDEZ	GUSTAVO ANDRES	1982	29.464.445	15	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
FERNANDEZ	JOAQUIN RODRIGO	1978	26.324.425	12	SERVICIOS GENERALES	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
FLORES	GUILLERMO HERNAN	1969	21.437.879	11	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
GALLARDO SEGOVIA	ROMELIO DEL CARMEN	1965	18.671.988	14	SERVICIOS GENERALES	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
GARCIA	DORA BEATRIZ	***	31.360.140	12	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
GARCIA	MARCELO EDUARDO	1969	20.921.140	22	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
GAUNA	EDUARDO FABIAN	1971	22.097.683	22	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
GOMEZ	BLANCA SUSANA	***	17.281.266	22	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
GUEVARA	JUAN CARLOS	1970	21.737.625	24	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
GIUNCHIGLIA	MARIA TERESA	***	14.935.499	10	SERVICIOS GENERALES	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
GUIÑAZU	HECTOR HORACIO	1976	25.375.316	10	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
GUTIERREZ	RAUL ALEJANDRO	1978	26.290.099	10	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
HUENCHOR	JOSE EDELMIRO	1970	21.353.322	22	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
LEDESMA	NESTOR GABRIEL	1978	26.529.638	11	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
LEMARCHAND	ELIANA ROMINA	***	31.440.295	12	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
LINCOMAN BARRIENTOS	LAURA DE LOURDES	***	18.7514.40	13	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
LOFREDO	FLAVIA PAOLA	***	24.225.831	12	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
LOSADA	DOMINGO JUAN	1951	M8454568	24	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL

MALLEA	LORNA ROMINA	***	28.020.989	14	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
MANSILLA	EDUARDO FABIO	1979	26.870.420	15	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
MIRANDA	ALFONSO CELESTINO	1974	23.655.500	14	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
OJEDA	CARLOS ADRIAN	1980	27.722.321	19	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
PARADA	VIVIANA ELSA	***	22.097.948	15	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
PAREDES	MARIA DEL CARMEN	***	25.602.234	19	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
PASTINE ACOSTA	PEDRO JAVIER	1983	30.144.097	17	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
ROJAS	MARTIN	1956	12.328.897	12	SERVICIOS GENERALES	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
ROMERO	DIANA MARCELA	***	22.047.545	11	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
RUPERTUSCARRASCO	LICIANA	***	18.743.475	11	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
RUIZ	DANIELA ROMINA	***	32.964.691	11	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
RUIZ BARRERA	ANAHI SOLEDAD	***	33.484.573	11	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
SUAREZ	MARTIN HORACIO	1975	24.861.348	10	SERVICIOS GENERALES	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
TOSCANO	PAULA ALEJANDRA	***	26.290.021	12	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
TREUQUIL	JORGE OSVALDO	1976	25.026.070	10	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
ULLOA	LUIS ALFREDO	1992	36.808.708	11	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
VARELA	CRISTIAN EDUARDO	1981	28.748.616	23	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
VARELA	WALTER ESTEBAN	1986	36.452.014	10	SERVICIOS GENERALES	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
VAZQUEZ	AGUSTINA CELESTE	***	36.105.746	11	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
VEGA SEMPRINI	NAHUEL JOSE A	1956	12.174.815	10	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
VIELLE	CARMEN BEATRIZ	***	11.309.979	12	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
WACLAWIK	JULIO ALEJANDRO	1969	21.459.484	11	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
WEIMANN	GLADIS AIDEE	***	23.359.775	12	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
YAPURA	HORACIO MIGUEL	1978	26.855.682	13	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
BAILLINO	JUAN PABLO	1969	20.921.155	15	ADMINISTRATIVO	SUBSECRETARIA DE AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL
FORCHINO	MARIA VERONICA	***	30.474.959	24	ADMINISTRATIVO	SUBSECRETARIA DE AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL
ZUÑIGA	FERNANDA ELISABETH	***	36.808.510	10	ADMINISTRATIVO	SUBSECRETARIA DE AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL
BURGOS	ROCIO SOLEDAD	***	35.570.141	10	ADMINISTRATIVO	SUBSECRETARIA DE AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL
PERALTA YEITO	ELVIRA LAURA	***	25.026.522	13	ADMINISTRATIVO	SUBSECRETARIA DE AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL
SILVA	LEANDRO DAMIAN	1993	37.203.398	10	SERVICIOS GENERALES	SUBSECRETARIA DE AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL

MONSALVO	TANIA ALEJANDRIA	***	36.051.423	10	ADMINISTRATIVO	SUBSECRETARIA DE AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL
OJEDA	CLAUDIA SABRINA	***	30.144.434	12	ADMINISTRATIVO	PATRONATO DE LIBERADOS Y EXCARCELADOS
ROLON	MONICA ESTER	***	25.409.670	12	ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO E INTERIOR
GAVILAN	MARIA DEIFILIA	***	27.098.766	10	ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO E INTERIOR
DIAZ	MARIANA SOLANGE	***	40.124.760	13	ADMINISTRATIVO	MINISTERO DE GOBIERNO
CORTES	MARTIN SEBASTIAN	1987	32.744.092	15	ADMINISTRATIVO	SUBSECRETARIA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS
ARBAIZAR	MARINA ALEJANDRA	***	23.759.141	15	ADMINISTRATIVO	SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
BOURBOTTE	AGUSTINA ALEJANDRA	***	33.122.694	10	ADMINISTRATIVO	SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIAZ	RODRIGO JAVIER	1985	31.198.992	13	ADMINISTRATIVO	SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
ECHAVE DIAZ	NAHIR DAIANA	***	39.204.653	20	ADMINISTRATIVO	SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
IGLESIAS	MIRTHA ANDREA	***	33.939.742	15	ADMINISTRATIVO	SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
MENDOZA	EUDOSIA MARCELINA	***	33.802.779	15	ADMINISTRATIVO	SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
PEREZ	MARIANO SEBASTIAN	1991	36.105.734	15	ADMINISTRATIVO	SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
GAGGINO	XIMENA ANAHI	***	29.085.723	13	ADMINISTRATIVO	SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
GALARCE	ANA ROSA	***	25.602.110	15	ADMINISTRATIVO	SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
MAZZITELLI	IGNACIO RUBEN	1990	35.140.208	20	ADMINISTRATIVO	SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
NIEVA	CLAUDIA ALEJANDRA	***	31.838.221	15	ADMINISTRATIVO	SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
SEGUEL	AIDA HAYDEE	***	24.225.974	13	ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
CASTRO	DAIANA BELEN	***	37.203.032	15	ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
RAMIREZ	MACARENA IRUPE	***	33.418.259	15	ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
AGUILAR	VICTORIA FERNANDA	***	35998294	20	ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
DOS SANTOS	MILTON RODRIGO	1982	29.109.348	13	ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
NAVARRO	MARIA FLORENCIA	***	28.156.539	13	ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
CADER MELLADO	KAREN NOEMI	***	34.294.734	22	PROFESIONAL	SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
GONZALEZ DIAZ	GUSTAVO	1978	26.288.631	24	PROFESIONAL	SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
CARCAMO	SILVIA YASMINA	***	33.285.815	11	ADMINISTRATIVO	MINISTERO DE GOBIERNO
ANDRADE	SARA ROSMARI	***	33.911.055	12	ADMINISTRATIVO	SUBSECRETARIA DE INTERIOR
ALVAREZ CARDENAS	ELIZABETH ORIANA	***	18.670.212	12	ADMINISTRATIVO	DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION DESPACHO Y CONTROL DE GESTION
PATT	ANABELLA LORENA	***	27.687.455	20	ADMINISTRATIVO	MINISTERO DE GOBIERNO

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1166

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

ACÉPTASE a partir del día 10 de Diciembre de 2019, la renuncia al cargo de Subsecretaria de Salud Colectiva, dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, presentada por la Doctora Bárbara Dolores **WEINZETTEL** (D.N.I. N° 12.718.367), quien fuera designada mediante Decreto N° 1327/16 y confirmada por Decreto N° 2080/16.-

DECRETO N° 1167

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

ACÉPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2019, la renuncia al cargo de Secretario de Estado de Gobierno e Interior dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, presentada por el Doctor Martin Luciano **CHAVEZ** (Clase 1980 -D.N.I. N° 28.156.383), quien fuera designado mediante Decreto 1392/16 y confirmado por Decreto N° 2080/16.-

DECRETO N° 1168

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

ACÉPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2019, la renuncia al cargo de Secretario de Estado de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, presentada por el Doctor Lisandro Gabriel de la **TORRE** (Clase 1982 -D.N.I. N° 29.439.512), quien fuera designado mediante Decreto 0192/16 y confirmado por Decreto N° 2080/16.-

DECRETO N° 1169

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

ACÉPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2019, la renuncia al cargo de Subsecretario de Interior dependiente de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior del Ministerio de Gobierno, presentada por el señor Marcio **DOMÍNGUEZ** (Clase 1980 -D.N.I. N° 28.269.259), quien fuera designado mediante Decreto 2390/16.-

DECRETO N° 1170

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

ACÉPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2019, la renuncia al cargo de Subsecretaria de Coordinación Informativa dependiente de la Secretaría de Estado de Medios e Información Pública del Ministerio de Gobierno, presentada por la señora María Valeria **DI CROCE** (D.N.I. N° 27.327.282), quien fuera designada mediante Decreto N° 1127/18.-

DECRETO N° 1171

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

ACÉPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2019, la renuncia al cargo de Secretario de Estado de Medios e Información Pública dependiente del Ministerio de Gobierno presentada por el señor Martín Sebastián **HERNÁNDEZ** (Clase 1978 - D.N.I.N° 26.324.387), quien fuera designado mediante Decreto N° 1128/18.-

DECRETO N° 1172

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

ACÉPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2019, la renuncia al cargo de Secretario de Estado de

Minería, dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria de la Provincia de Santa Cruz, presentada por el Señor Guillermo Ricardo **BILARDO CASTILLO** (Clase 1981 - D.N.I. N° 27.964.496), quien fuera designado mediante Decreto 0187/16 y confirmado por Decreto N° 2080/16.-

DECRETO N° 1173

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

ACÉPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2019, la renuncia al cargo de Secretario de Estado de Comercio e Industria, dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria de la Provincia de Santa Cruz, presentada por la Licenciada Silvina del Valle **CORDOBA** (D.N.I. N° 25.026.382), quien fuera designada mediante Decreto 0129/16 y confirmada por Decreto N° 2080/16.-

DECRETO N° 1174

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

ACÉPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2019, la renuncia al cargo de Director Ejecutivo de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz, presentada por el señor Leandro Eduardo **ZULIANI** (Clase 1981 - D.N.I. N° 28.340.957), quien fuera designado mediante Decreto N° 2240/16.-

DECRETO N° 1175

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

ACÉPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2019, la renuncia al cargo de Presidente del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Santa Cruz, presentada por el señor Pablo Miguel Ángel **GRASSO** (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.250.229), quien fuera designado mediante Decreto N° 039/15.-

DECRETO N° 1176

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

ACÉPTASE a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, la renuncia al cargo de Tesorera General de la Provincia dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, presentada por la señora Elena Argentina **GONZÁLEZ**, (D.N.I. N° 5.745.911), quien fuera designada mediante Decreto N° 0195/15.-

RESOLUCION M.G.

RESOLUCIÓN N° 578

RÍO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

La Ley N° 3523 de Seguridad Pública, el Decreto N° 221/17 y el Expediente JP-N° 798.462/19 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3523 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del sistema de seguridad pública de la Provincia de Santa Cruz en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad;

Que la Ley N° 746 regula todo lo concerniente a los derechos del personal policial, en tanto se ajuste a las obligaciones que impone la misma, los Códigos, Leyes,

Decretos, Reglamentos y otras disposiciones legales, que se refieran a la organización y servicio de la institución y funciones de sus integrantes;

Que el Ministerio de Gobierno es competente en la gestión general de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, en lo referido a la dirección de los recursos humanos, la planificación y ejecución presupuestaria, la gestión económica, contable, financiera y patrimonial;

Que mediante Decreto N° 0221/17 se crea el Sistema de Administración Conjunta de la Seguridad (SACS) el cual establece un conjunto ordenado de principios, actividades y procedimientos tendientes a regular la gestión administrativa general de la fuerza en mención;

Que mediante Resolución Ministerial MG-N° 260 de fecha 15 de Mayo del año 2019, se aprobó el "REGLAMENTO INTERNO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUPLEMENTO POR VARIABILIDAD DE VIVIENDA AL PERSONAL DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD" fijándose en su Anexo respectivo, las condiciones para que el personal policial pueda acceder al mencionado suplemento;

Que por el Expediente citado en el Visto se tramita el otorgamiento del Suplemento por "*Variabilidad de Vivienda*" para el Comisario Cristian Handel **DAVIES**;

Que lo peticionado se fundamenta en virtud que el citado Comisario, conforme Disposición DGP-N° 410/19, procedente de la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz, fue nombrado Jefe de la Sección Subcomisaría Koluel Kaike;

Que a fojas 2/22 obran todas las constancias documentales requeridas en el Artículo 12° del Anexo I a la Resolución Ministerial MG-N° 260/19, para el otorgamiento del suplemento de marras;

Que a fojas 27/28, obra Dictamen D.G.A.L-N° 1040/19 emitido por la Dirección General de Asuntos Legales de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, donde considera que conforme a los antecedentes obrantes, corresponde hacer lugar al requerimiento efectuado por el nombrado, a partir del día 18 de Junio del año 2019 (fecha de celebración del contrato), de acuerdo a los términos del Decreto N° 260/19 y Anexo I;

Que en consecuencia, se infiere que se han dado cumplimiento a todas las instancias administrativas y legales del procedimiento de marras, siendo necesario el dictado de un acto administrativo que otorgue al Comisario Cristian Handel **DAVIES**, el beneficio del Suplemento por Variabilidad de Vivienda;

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida de conformidad a las atribuciones emergentes del Artículo 10° Inciso a) concordante con Inciso e) de la Ley N° 3523, el Artículo 13° del Anexo del Decreto N° 0221/17 y lo dispuesto por el Artículo 2° del Anexo I a la Resolución MG-N° 260/19;

Por ello y atento al Dictamen DGCALyD-N° 0471/19, emitido por la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante fojas 38;

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE:

1°.- OTORGASE, a partir del día 18 de Junio del año 2019 y por el término de doce (12) meses con opción a renovación automática por igual periodo, el Suplemento por "*Variabilidad de Vivienda*" regulado por el Artículo 146° de la Ley N° 746, al Comisario Cristian Handel **DAVIES** (Clase 1977 - D.N.I. N° 26.067.579), en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2°.- PASE, a Jefatura de Policía (Dirección General de Personal), comunicase a Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana, Contaduría General, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE**.-

Abog. FERNANDO BASANTA
Ministro de Gobierno

Dr. LISANDRO DE LA TORRE
Secretario de Estado de Seguridad

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.G.

RESOLUCIÓN N° 577

RÍO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2019.-
Expediente JP-N° 798.590/19.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del día 9 de Septiembre del año 2019, al Cadete de Primer Año del Departamento Escuela de Cadetes de Policía "Crio. Insp. © Eduardo V. Taret", Darío Rafael **VAZQUEZ** (Clase 1995 - D.N.I. N° 36.096.169), comprendido en los términos del Artículo 283° - Inciso a) del **ANEXO I** del Decreto N° 990/18, para el Personal Penitenciario, con situación de revista en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM**: Servicio Penitenciario Provincial.-

RESOLUCIÓN N° 580

RÍO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2019.-
Expediente MG-N° 508.821/19.-

LIMITAR, a partir del día 1° de Noviembre del año 2019, en el Cargo de Directora de Coordinación Administrativa dependiente de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno, a la Señora María Lilia **LOMBRONI OCAMPO** (D.N.I. N° 33.741.582), quien fuera designada mediante Decreto N° 0712/18 en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

RESOLUCIÓN N° 581

RÍO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2019.-
Expediente "R"-N° 16.190/19.-

PASE, a partir del día 1° de Noviembre del año 2019, a situación de Retiro Obligatorio al Cabo de Policía Luis Amadeo **LAURENCIO** (Clase 1982 - D.N.I. N° 29.550.817) de acuerdo a lo normado en el Artículo 16° Inciso 10) de la Ley N° 1864 con situación de revista en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM**: Policía Provincial - **CARÁCTER**: Administración Central - **FINALIDAD**: Servicios de Seguridad - **FUNCIÓN**: Seguridad Interior - **SECCIÓN**: Erogaciones Corrientes - **SECTOR**: Operación - **PARTIDA PRINCIPAL**: Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL**: Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES**: Retribución del Cargo - Complementos, del Ejercicio 2019.-

RESOLUCIÓN N° 582

RÍO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2019.-
Expediente MG-N° 508.820/19.-

LIMITASE, a partir del día 1° de Noviembre del año 2019, en el cargo de Director de Control Operativo dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno, al señor Cesar Pablo **QUINTEIRO** (Clase 1979 - D.N.I. N° 27.602.542), quien fuera designado mediante Decreto N° 0563/18, en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que el agente Cesar Pablo **QUINTEIRO** (Clase 1979 - D.N.I. N° 27.602.542), se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como Agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 20, en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM**: Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales, en idéntica fecha.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 2248

RÍO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 046.560/95/2019.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17° - incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 - Artículo 18° del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente, de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 01 de la Obra: "PLAN 30 VIVIENDAS CONVIVIR EN EL CALAFATE", cuyo titular fuera la señora Norma Beatriz **ECHEVERRIA** (DNI N° 21.512.067), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la señora Norma Beatriz **ECHEVERRIA** (DNI N° 21.512.067) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución, a la señora Norma Beatriz **ECHEVERRIA**, en el domicilio sito en Casa N° 01 - Plan 30 Viviendas Convivir en la localidad de El Calafate.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en calles Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital, o en la oficina de la Delegación IDUV de El Calafate bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de El Calafate, para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCION N° 2069

RÍO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2019.-
Expediente IDUV N° 050.305/29/2015.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 06, correspondiente a la Obra: "PLAN VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN", a favor de la señora Carla Daniela **PEREZ** (DNI N° 21.904.782), de nacionalidad argentina, nacida el día 23 de febrero de 1971 y de estado civil soltera, en condominio con el señor Carlos Andrés **AZURI** (DNI N° 22.610.720), de nacionalidad argentina, nacido el día 06 de abril de 1972 y de estado civil soltero, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.701.735,70), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el I.D.U.V. tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en Pasaje Castelli N° 658 - Casa N° 06 del Plan Trabajadores de la Salud en Puerto San Julián.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Puerto San Julián para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.P.E.

RESOLUCION N° 0010

RÍO GALLEGOS, 07 de Enero de 2020.-
Expediente N° 676.648-CPE-19.-

DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO, a partir del día 11 de octubre de 2019. a la extinta Doña Mirta Beatriz **BURGOS** (DNI N° 13.415.875), ex agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 210, quien prestaba servicio en este organismo, con situación de revista en el **ANEXO**: Consejo Provincial de Educación - **ÍTEM**: Consejo.-

ABONAR a quien corresponda, los emolumentos que le pudieran corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado al **ANEXO**: Consejo Provincial de Educación - **ÍTEM**: Consejo - **CARÁCTER**: Administración Central - **FINALIDAD**: Servicios Sociales - **FUNCIÓN**: Educación y Cultura - **SUBFUNCIÓN**: Administración de la Educación - **SECCIÓN**: Erogaciones Corrientes - **SECTOR**: Operación - **PDA**. **PPAL.**: Gastos en Personal - **PDA**. **PCIAL.**: Personal Permanente - **PDA**. **SUBPARCIAL**: Retribuciones del cargo - Contribuciones Patronales - Sueldo Anual Complementario - Complemento - **PRESUPUESTO** 2019.-

REMITIR copia de la presente norma legal, al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, a la Dirección de Auxiliares de la Educación y a la Dirección de Registro y Certificaciones.-

RESOLUCION N° 0019

RÍO GALLEGOS, 09 de Enero de 2020.-
Expediente N° 677.099-CPE-19.-

ACEPTAR a partir del 1° de febrero de 2020, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 224, Sra. Sandra Noemí **SPROVIERI** (DNI N° 17.435.893), con prestación de servicio en la EPJA Secundaria N° 2, por acceder a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ABONAR a la mencionada agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado al **ANEXO**: Consejo Provincial de Educación - **ÍTEM**: Educación Modalidad Adultos Secundaria - **CARÁCTER**: Administración Central - **FINALIDAD**: Servicios Sociales - **FUNCIÓN**: Educación y Cultura - **SUBFUNCIÓN**: Educación Secundaria - **SECCIÓN**: Erogaciones Corrientes - **SECTOR**: Operación - **PDA**. **PPAL.**: Gastos en Personal - **PDA**. **PCIAL.**: Personal Permanente - **PDA**. **SUBPARCIAL**: Retribuciones del Cargo - Contribuciones Patronales - Sueldo Anual Complementario - Complemento - **PRESUPUESTO**: 2020.-

REMITIR copia de la presente norma legal, al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, a la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

DISPOSICIONES M.P.C. e I.

DISPOSICION N° 110

RÍO GALLEGOS, 22 de Abril de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPC-I N° 439.903/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 28-SEPyA-19 se inició sumario administrativo al señor Mariano Blas **GAMARRA**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el permiso correspondiente

y con elementos prohibidos, el día 08 de diciembre del año 2018, en el establecimiento ganadero "La Toma", paraje denominado "Palermo Aike" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 04, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 6º del Decreto Nº 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede a la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57º inc.1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto Nº 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca Nº 1464 y 1723, se dicta la presente; Por ello:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ACTIVIDADES PESQUERAS A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PESQUERA DISPONE:

1º.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Nota Nº 28-SEPyA-19 al señor Mariano Blas **GAMARRA** (Clase 1948 - D.N.I.Nº 4.993.261), hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- SANCIONAR, al señor Mariano Bals **GAMARRA**, por la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)** equivalente a 5 módulos por pescar con elementos prohibidos, por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** equivalente a 10 módulos, falta tipificada en el Artículo 57º inc.1) punto 1.1 y 1.3, del Decreto Nº 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3º.- NOTIFICAR FEHACIEMENTE, al señor Mariano Blas **GAMARRA**, en su domicilio de Avenida San Martín Nº673 - de la localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta Nº 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72º del Decreto Nº 195/83.-

4º.- LA IMPOSICIÓN de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley Nº 3251/12.-

5º.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. de Control y Registro de Act. Pesqueras
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICION Nº 247

RIO GALLEGOS, 13 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-Nº 440.314/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición SCP-Nº 089-19 se inició sumario administrativo al señor Javier Alfredo **MENDEZ**, debido que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el permiso correspondiente, el día 17 de febrero del año 2019, en el establecimiento ganadero Chaltén, paraje o pozo denominado "Confluencia", en el curso de agua "Río Toro";

Que notificado fehacientemente a fojas 08/11 mediante publicación en el Boletín Oficial de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el

marco del Artículo 6º del Decreto Nº 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57º inc.1) punto 1.1 del Decreto Nº 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca Nº 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-Nº 887/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 17;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PESQUERA DISPONE:

1º.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Disposición SCP-Nº 089-19 al señor Javier Alfredo **MENDEZ** (Clase 1989 - D.N.I. Nº 33.978.427), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- SANCIONAR, al señor Javier Alfredo **MENDEZ** (Clase 1989 - D.N.I. Nº 33.978.427), con multa de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)**, equivalente a diez (10) módulos, por pescar sin el permiso correspondiente, falta tipificada en el Artículo 57º inc.1) punto 1.1 del Decreto Nº 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3º.- NOTIFICAR FEHACIEMENTE, al señor Javier Alfredo **MENDEZ** (Clase 1989 - D.N.I. Nº 33.978.427), en su domicilio de calle 25 de Mayo 344, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta Nº 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72º del Decreto Nº 195/83.-

4º.- LA IMPOSICIÓN, de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartados a y b de la Ley Nº 3251.-

5º.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICION S.E.P. y A.

DISPOSICION Nº 057

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-Nº 442.132/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 16/18 se han establecido las zonas de veda vigentes a la fecha;

Que la Disposición Nº 86/SPyAP/05 reglamenta la operatoria de pesca al sur del paralelo 47º S;

Que la Disposición Nº 310/SPyAP/10 establece las condiciones para la operatoria en jurisdicción provincial por flota y especie objetivo;

Que es necesario realizar ajustes en las zonas para la actividad pesquera atendiendo a las diferentes características de operatoria y especie objetivo;

Que conforme a los artículos 6º y 13º del Decreto 1875/90 la Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para el dictado de medidas de restricción con fundamento en la conservación y al buen aprovechamiento de los recursos pesqueros;

Que presente trámite se encuadra dentro de lo establecido por la Ley Nº 1464 y sus modificatorias, los Decretos

Nros. 1875/90, 300/05 y sus modificatorios, Disposiciones de la entonces Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 391/04, 086/05, 310/10 y 16/18;

Que se hace necesario proceder al dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-Nº 985/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 15;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PESQUERA A CARGO DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA DISPONE:

ARTICULO 1º.- ESTABLECER a partir de las 0:00 hs del día 01 de Enero de 2020 las zonas de veda para realizar tareas de pesca según se detallan en el mapa que obra como anexo a la presente pasando a detallar las zonas.

ZONA A: ZONA DE VEDA: para buques congeladores de todo tipo, buques fresqueros de altura y fresqueros mayores 15 metros de eslora:

Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 37,00' W (costa)

Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 00,00' W

Latitud 46° 49,61' S Longitud 67° 00,00' W (costa)

ZONA B: ZONA DE VEDA: para buques congeladores de todo tipo y buques fresqueros con especie objetivo langostino o centolla, o que utilicen tangones o trampas, o redes con mallas inferiores a 120 mm. de lumen en su copo o bolsa:

Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 50,00' W

Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 40,00' W

Latitud 46° 40,00' S Longitud 66° 40,00' W

Latitud 46° 40,00' S Longitud 66° 50,00' W

Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 50,00' W

ZONA D: ZONA DE VEDA GENERAL: para todo tipo de buque pesquero y o tarea de pesca:

Latitud 46° 49,61' S Longitud 67° 00,00' W (costa)

Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 00,00' W

Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 50,00' W

Latitud 46° 40,00' S Longitud 66° 50,00' W

Latitud 46° 40,00' S Longitud 66° 10,00' W

Latitud 47° 05,50' S Longitud 66° 10,00' W (costa)

ZONA Z: ZONA DE VEDA: para buques congeladores y fresqueros que utilicen red de arrastre:

Latitud 47° 05,50' S Longitud 66° 10,00' W

Latitud 46° 40,00' S Longitud 66° 10,00' W

Latitud 46° 40,00' S Longitud 66° 40,00' W

Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 40,00' W

Latitud 46° 00,00' S Longitud 65° 24,05' W

Latitud 47° 05,80' S Longitud 65° 34,00' W

Latitud 47° 05,80' S Longitud 65° 52,00' W (costa)

ZONA E: ZONA DE VEDA AL SUR DEL PARALELO 47º S: para buques congeladores de todo tipo y buques fresqueros que utilicen cualquier arte de pesca, mayores de 800 HP de potencia efectiva total:

Latitud 47° 05,80' S Longitud 65° 52,00' W (costa)

Latitud 47° 05,80' S Longitud 65° 34,00' W (límite de jurisdicción provincial) y los puntos que delimitan las 12 millas de jurisdicción provincial al sur de la latitud 47º S (Ley Nacional Nº 23.968).-

2º.- DEJAR SIN EFECTO: Toda norma que se oponga a la presente.

3º.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Direcciones y Delegaciones de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Cámaras del Sector, Empresas Pesqueras, Prefectura de Zona de Mar Argentino, Prefectura Comodoro Rivadavia, Secretaría de Pesca de Chubut, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera

a/c des. Desp. de la Secretaría de

Estado de Pesca y Acuicultura

P-1

EDICTOS**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Titular **Dra. ROMINA R. FRÍAS**, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de la localidad de Río Turbio, sito en Avda. Teniente de Navío Agustín del Castillo N° 197 esquina Pte. Luis Sáenz Peña del Barrio "Comercial" de la localidad de Río Turbio, Departamento Güer-Aike (Provincia de Santa Cruz) - (CP/: Z-9.407-CAH); Secretaría Civil a cargo de quien suscribe, en los Autos caratulados: "**OLIVERA, JUAN ÁNGEL S/ Sucesión Ab Intestato**" - Expte. N° **O-7560/19, Se Cita a Estar a Derecho** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. JUAN ÁNGEL OLIVERA (D.N.I. N° 8.328.691)**, para que en el plazo de **Treinta (30) días** así lo acrediten.- **Publíquese por Tres (03) Días** (art. 683° del C.P.C. y C.).- RIO TURBIO; 04 de Noviembre de 2.019.-

Dra. CLAUDIA SUSANA AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de 1ra. Instancia

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez Dr. Franco Matías VILLALON LESCANO a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMAN, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante, Sra. Isabelina Reyna YAPURA, D.N.I. N° 4.453.223, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**YAPURA, ISABELINA REYNA S/ SUCESION AB INTESTADO**" **EXPTE. N° 19.676/2019**. Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 30 de Diciembre del 2019.-

RAMIRO ESTEBAN CASTILLO
Abogado
T.S.J.S.C. T° VII – F° 92
C.S.J.N. T° 58 – F° 420

P-1

EDICTO N° 59/19

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Nro. Uno de Río Turbio, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana Amaya, en autos caratulados "**VARAS LUIS HUGO S/SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte. N° V-7564/19** cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera Luis Hugo Varas, DNI N° M8.304.107. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral por el término de tres días, citando a todos los que se consideren con derecho a lo bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.-

RIO TURBIO, 16 de Diciembre de 2019.-

Dra. CLAUDIA SUSANA AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de 1ra Instancia

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S, el Dr. Marcelo Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro.

UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. **DOS** con asiento en Río Gallegos -sito en Marcelino Álvarez 113-, se cita por el término de 30 días a herederos y acreedores del **SR. SADI JUAN RAMON M 7.067.161**, para que tomen la intervención que les corresponda en autos: "**SADI JUAN RAMON S/SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte. N° 29200/19 (Art 683 del C.P.C y C.)**.-

Publíquese edictos **por tres (3) días** en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.

RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dra. Florencia Viñuales, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de El Calafate, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Calio, se cita a Herederos y Acreedores del causante Sr Carlos Benítez, DNI 10.660.921 por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que les corresponda en autos caratulados "**BENITEZ Carlos S/SUCESION AB-INTESTATO**" (**expte. N° 2687/2018**), (Conf. Art. 683 del C.P.C y C.) Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el Diario La Opinión Austral.

EL CALAFATE de Diciembre de 2019.-

MARILINA CALIO
Secretaria

P-2

EDICTO

Escribano Público Raúl Gastón Ignao, titular del Registro Notarial 45 de Santa Cruz, PUBLICITA por un día que por Instrumento Privado de fecha 14 de junio de 2019 con firmas certificadas en la misma fecha en Acta 387 Fojas 387 del Libro de Requerimientos para Certificaciones y Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales N° 22 por el Escribano Américo Issa Pfister, Titular del Registro 22 de la Provincia del Chubut, legalizado con fecha 9 de octubre de 2019 por el Colegio de Escribanos de la Provincia del Chubut se formalizaron en la sociedad actualmente denominada "**GENUK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**" inscripta en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno con asiento en la ciudad de Pico Truncado, bajo el número Quinientos Catorce, folio 111/115 del Tomo XI del Libro de sociedades comerciales en fecha 15 de julio de 2015 Expediente N° G 16806/2015, los siguientes actos: **1) CESION DE CUOTAS**: Las socias **Marina Andrea Odorisio**, DNI 28.299.824, CUIL 27-28299824-1, argentina, casada, con domicilio en Calle Crónica 917 1° D de ciudad, de profesión contador público nacional, nacida el 26 de noviembre de 1980 y **Viviana del Carmen Alvarado**, DNI 24.400.086, CUIL 27-24400086-5, argentina, soltera, nacida el día 04 de febrero de 1975, con domicilio en calle Alberto Blanc 540 de ciudad de profesión, comerciante, CEDIERON dos mil cuatrocientas cuotas (2400) cada una a favor de **Guillermo Martín MORETTI**, argentino, soltero, nacido el 11 de septiembre de 1975, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.881.390, domiciliado en Teniente Coronel de la Peña número 349, de la Localidad de Rada Tilly, CUIL 20-24881390-4, quien adquirió la cantidad total de cuatro mil ochocientos cuotas (4800) por el precio total de Pesos Quinientos mil (\$500.000). **2) MODIFICACION DE CLAUSULA CUARTA DE ESTATUTO SOCIAL**: Queda reformulada la cláusula cuarta del contrato societario la que se instrumentara con

la siguiente redacción: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos ochenta mil (\$80.000) representado por 8000 cuotas partes de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una totalmente suscripta e integradas por los socios de la siguiente manera: a) Marina Andrea Odorisio mil seiscientos cuotas que representan el veinte por ciento del capital; Viviana del Carmen Alvarado mil seiscientos cuotas que representan el veinte por ciento del capital; Guillermo Martín Moretti cuatro mil ochocientos cuotas que representan el sesenta por ciento del capital". **3) DESIGNACION DE SOCIO GERENTE**: Los socios reunidos acordaron designar como GERENTE al socio Guillermo Martín Moretti DNI 24881390, CUIT 20-24881390-4, quien acepto el cargo para el cual ha sido designado.-

CALETA OLIVIA, 31 de Enero de 2020.-

RAUL GASTON IGNAO
Escribano
Registro N° 45
Caleta Olivia
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en calle Marcelino Álvarez 113 de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° Dos a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. DAMIAN VILLALBA DNI 8.177.619 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados "**VILLALBA DAMIAN S/SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte. N° 28879/19**, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. DOS, siendo su Secretario titular el Dr. Gustavo Topcic, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: "**OTERO CES TOMÁS Y WILCHELM AURELIA ROSA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO - EXPTE N 29.175-19**"; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Señores OTERO CES Tomas DNI N° 93.278.452 Y WILCHELM, Aurelia Rosa DNI N° F0. 101.814, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten - art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario "La Opinión Austral" de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 27/11/2019 se **constituyó** la sociedad: **ESCOLTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, cuyos datos son: 1.-Socio/s: **Francisco Eduardo CAM-**

POS, argentino, nacido el siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, titular del documento nacional de identidad número veintisiete millones trescientos setenta y siete mil ciento treinta, divorciado de Analía del Valle Rodríguez, comerciante, domiciliado en Circunvalación 25 de Mayo N° 11 de la Localidad de 28 de Noviembre en esta Provincia de Santa Cruz, con clave única de identificación tributaria número 20-27377130-2; y la señora, **Luciana Rosalía GARBEZZA**, argentina, nacida el diecinueve de enero de mil novecientos setenta y siete, titular del documento nacional de identidad número veinticinco millones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y tres, viuda de Gustavo Milciades Vargas, comerciante, domiciliada en calle N° 57, N° 1930, Barrio Marítimo, Hudson, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, con clave única de identificación laboral número 27-25645993-6 2.- Domicilio social: en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- Sede social: Pastora Bauman N° 356 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.- Objeto social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: A.- Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones. B.- La protección de personas determinadas, previa la autorización correspondiente. C.- El depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos, valores y demás objetos que, por su valor económico y expectativas que generen, o por su peligrosidad, puedan requerir protección especial, sin perjuicio de las actividades propias de las entidades financieras. D.- El transporte y distribución de los objetos a que se refiere el apartado anterior a través de los distintos medios, realizándolos, en su caso, mediante vehículos cuyas características sean determinadas por el ministerio del interior, de forma que no puedan confundirse con los de las Fuerzas Armadas ni con los de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad. E.- Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad. F.- Explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como prestación de servicios de respuesta cuya realización no sea de la competencia de dichas Fuerzas y Cuerpos. G.- Planificación y asesoramiento de las actividades propias de las empresas de seguridad. H.- Prestación de servicios de vigilancia y protección de la propiedad rural mediante - 2 - guardas particulares del campo. 2.2. Quedan expresamente excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio de la Ley exija requisitos especiales que no cumpla la Sociedad y en especial las actividades de intermediación financiera reservadas por la legislación de las instituciones de inversión colectiva de carácter financiero, y por la Ley de Mercado de Valores y disposiciones complementarias, a las Instituciones de Inversiones Colectivas. 2.3. Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas así mismo de modo indirecto por la Sociedad, mediante la participación en cualesquiera otras sociedades o empresas de objeto idéntico o análogo.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa ó indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto.- 5.- Duración: 50 años. 6.- Capital: \$ El capital social se fija en la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000,00.-)**, dividido en un mil quinientas cuotas sociales de cien pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: **a)- Francisco Eduardo CAMPOS**, la cantidad de ciento cincuenta cuotas sociales, es decir la suma de quince mil pesos, de los que integra en este acto el veinticinco por ciento, ó sea la suma de tres mil setecientos cincuenta pesos, obligándose a integrar el saldo restante dentro de los dos años a partir de la fecha; **b)- Luciana Rosalía GARBEZZA**, la cantidad de un mil trescientas cincuenta cuotas sociales, es decir la suma de ciento treinta y cinco mil pesos, de los que integra en este acto el veinticinco por ciento, ó sea la suma de treinta y tres mil setecientos cincuenta pesos, obligándose

a integrar el saldo restante dentro de los dos años de la fecha.- Administradores y representantes legales. SOCIO GERENTE: **Luciana Rosalía GARBEZZA**, argentina, titular del documento nacional de identidad número veinticinco millones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y tres, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

PEDRO LUCAS PARADELO

Escribano
Reg. N° 62

P-1

E D I C T O

El Dr. GUILLERMO P. GHIO, titular del Juzgado Provincial De Primer Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, Secretaría Nro. 1 a cargo de la Dra. SILVIA A. CARDOSO, Secretaría Nro. 2 a cargo del Dr. ROBERTO A. RODRIGUEZ, sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras. Santa Cruz, en los autos caratulados: “**SOTO HERMELINDA S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. Nro. 1578/19, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante Sra. SOTO HERMELINDA DNI N° 4.521.265 “ para que dentro del plazo de treinta (30) días, los que acrediten (art. 683 inc. 2 del CPCC) cita y emplaza por el término de tres días en el diario “**CRONICA**” de la ciudad de Comodoro Rivadavia. Chubut. Y Boletín Oficial - Las Heras, de diciembre de 2010.-

NORMA VERONICA ALVIRA

Abogada
MPSC XF 012
MF 3353 F. 016

P-1

CITACION

CITACION

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES EN HORARIO DE 07 A 14 HORAS - ESPAÑA N° 120 - RIO GALLEGOS, A LA SRA. **DENIS VENESA PAOLA VARGAS** D.N.I. N° 33.531.000, EN ACTUACIONES CARATULADAS: “**VARGAS DENIS VENESA S/APORTE ECONOMICO OTORGADO POR RESOLUCION N° 791 -MSGG-15**” (EXPEDIENTE N° 818.114 -LETRA T.C.- AÑO 2018), A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DEL FALLO N° 5272-T.C.-19 DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- **PUBLIQUESE POR TRES (3 DIAS).**

SECRETARIA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.-

C.P.N. KARINA MURCIA

Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-1

AVISOS

Aviso

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 40 de la ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa YPF S.A., **solicita el permiso de extracción de perforación de pozos de monitoreo en YPF - Terminal de despacho de Río Gallegos.** Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la

dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en la calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (PC 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Adenda a ETIA CL ME 03 2019. [Adecuación del Colector Auxiliar N° 3 BAT CL 34 a BAT CL 203 y Montaje de Oleoducto BAT CL-34 a PTC CL].** Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Batería ED 02.** Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Reemplazo Gasoducto desde BAT EC 197 a empalme EC-198 y PM EX 93.**

Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI “Reemplazo de tres tramos de Gasoductos. 1-Gasoducto BAT ED 3 a Col. de Gas 17T,**

2-Gasoducto desde Separador 17T a puente aéreo con gasoducto existente (BAT KK 01 a Planta 3 Lagunas) y 3- Gasoducto Separador 17T a BAT TL 01". Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Tres Lagunas**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI USINA EC**.

Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Usina O 20**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la

Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Adenda a AEI "Conversión de Pozos CL-2129, CL-2051, CL-2067 y CL-2250" [Reactivación del Pozo Productor CL 2056]**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **ETIA Proyecto CL ME 09 2019. Perforación de pozos CL-2406, CL-2407, CL-2409, CL-2433 y CL-2413**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Adenda a ETIA Planta de Tratamiento de Gas Natural CS [Incorporación de la Planta de Endulzamiento]**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Auditoría Ambiental de Cumplimiento a AEI Reemplazo Oleoducto BAT CS-189 a empalme Oleoducto BAT CS-3/188**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **ETIA Proyecto CL ME 08 2019. Perforación de pozos CL-2408, CL-2410, CL-2411, CL-2412 y CL-2414**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Reactivación de pozo productores CL-168, CL-419, CL-817, CL-878 y O-23, CL-813, CL-803, CL-558, CL-835, CL-834, CL-1185**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **ETIA Proyecto CL ME 12 2019. Perforación de los pozos CLIA-2445, CLIA-2449, CLIA-2452, CL-2447 y CL-2454. Montaje de Colector Auxiliar N° 1 BAT CL33 y SAT 30**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **ETIA Proyecto CL ME 14 2019. Perforación Pozos CLIA-2451, CLIA-2448, CLIA-2446, CL-2453 (d) y CL-2450**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400)

Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental: **Electrificación Etapa III, Activo Cañadón Seco - Pico Truncado**, ubicado en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 11 de febrero de 2020.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental: **Electrificación Etapa III, Área Operativa El Guadal - Lomas del Cuy**, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 11 de febrero de 2020.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental: **Proyecto de Electrificación Etapa III, Áreas de Concesión Los Perales - Las Mesetas**, Los Monos y Barranca Yankowsky, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 11 de febrero de 2020.-

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental: **Proyecto Central Térmica Las Cholitas** (Expediente N° 975.515/19), ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 11 de febrero de 2020.

P-1

Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **LA CURVA EXPLORACIONES SA** solicita Permiso de extracción de Aguas públicas y vertido de efluentes sanitarios previamente tratados en la Ea. Cerro Chato, Sección IV, Lote 23, Departamento Deseado. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en Calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Pan American Energy S.L. Sucursal Argentina, notifica la **perforación de 8 (ocho) pozos de monitoreo del agua subterránea en el área Cerro Dragón Santa Cruz y la Terminal Caleta Paula**. Los pozos de monitoreo (freatímetros) a perforar son los siguientes: AMCM-17 (Lat.46° 02' 4.40"S y Long.68° 51' 09.35"W); AMCM-26 (Lat.46° 01' 51.89"S y Long.68° 51' 16.73"W); AMCM-27 (Lat.46° 02' 31.78"S y Long.68° 52' 38.25"W); AMCM-10BIS (Lat.46° 3' 22.48"S y Long.68° 52' 0.68"W); AMCM-3BIS (Lat.46° 3' 23.80"S y Long.68° 51' 56.01"W) AEM-13BIS (Lat.46° 02' 25.48"S y Long.68° 39' 37.48"W); FCP-15 (Lat.46° 28' 22.37"S y Long.67° 30' 29.95"W); FCP-16 (Lat.46° 28' 24.05"S y Long.67° 30' 28.87"W).

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, dentro de los 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra **"ETIA Red de Ductos PIAS ES-3"**, ubicada en **Área de concesión Cerro Dragón**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra **"ETIA Red de Ductos PIAS Escorial 1"**, ubicada en **Área de concesión Cerro Dragón**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-2

Aviso
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Compañía General de Combustibles S.A. **solicita permiso**

de captación superficial de agua pública del Río Pelque en la ubicación (50°46'32,90" Sur; 71°25'50,42" Oeste). Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, en un plazo de 15 días hábiles a contar de la última publicación.

P-2

AVISO
EL PORVENIR SAS

La Escribana Gabriela Alejandra Fernández, Notaria titular del Registro N° 34 con asiento en Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, hace saber por un día: La constitución de la Sociedad de Acciones Simplificadas **"EL PORVENIR SAS"**, por Escritura Pública número quinientos doce otorgada en Pico Truncado con fecha 16 de diciembre de 2019.- SOCIOS: JORGE LUIS ITURRIAGA, argentino, nacido el 02-07-1962, casado 1° nupcias con Elida Mabel Cañete, DNI 14.859.995, CUIL 20-14859995-6, empresario, domiciliado en Mosconi 366 Pico Truncado; MONICA GRACIELA ITURRIAGA, argentina, nacida el 27-01-1964, soltera, DNI 16.712.016, CUIL 23-16712016-4, empresaria, domiciliada en Perito Moreno 701 Pico Truncado; ANDREA PAOLA ITURRIAGA, argentina, nacida el 13-02-1975, casada en 1° nupcias con Adrián Indalecio Campano, DNI 24.487.902, CUIL 27-24487902-6, empresaria, domiciliada en Don Bosco 345 Pico Truncado. SEDE SOCIAL: Barrio Industrial s/n Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz. DOMICILIO SOCIAL: Pico Truncado, Santa Cruz. PLAZO DE DURACION: veinte años. CAPITAL SOCIAL: pesos sesenta mil (\$60.000) representando por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS UNO (\$) 1, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los aportes se integran en dinero en efectivo en la siguiente proporción: el 25% en el acto de su constitución y el 75% restante en un plazo no mayor de dos años.-OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Comerciales. Mediante la compra, venta, comercialización, transporte, distribución, reparación, y fraccionamiento de mecanizados de piezas y vehículos que atañen a la industria. b) Industriales: Mediante la transformación, fabricación y tomeado de piezas metálicas en los rubros de matricería y tomería; fabricación, producción, industrialización, elaboración, tomería y procesamiento de materiales metálicos, en todos sus estados y todo lo relacionado con la industria. La mecanización y servicio de mantenimiento, reparación y montaje de aparatos individuales de bombeo, fabricación de componentes de protección y seguridad; servicio de mecanizado especial; repación integral de bombas alternativas. c) De transporte: como operadora de transporte de cargas generales en todas sus etapas terrestre, nacional e internacional. d) Importadora y exportadora: Mediante la importación y exportación de toda clase de artículos, maquinarias, mercaderías, materias primas e insumos. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deber designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administrador Titular: Jorge Luis Iturriaga. Administradores Suplentes: Mónica Graciela Iturriaga, Andrea Paola Iturriaga. CIERRE DEL EJERCICIO: El 31 de marzo de cada año.- Pico Truncado, 26 de enero de 2020.- Escribana Gabriela Alejandra Fernández.-

GABRIELA A. FERNANDEZ
Escribana
Registro N° 34
Santa Cruz

P-1

AVISO LEGAL

Adriana Leticia LOPEZ, Escribana titular Reg. Not. 35 de Río Gallegos, publicita que por Esc. 316 F° 917 del 10/12/2019 se protocolizó acta de elección de Directorio

de la sociedad "VENETO AUTOMOTORES S.A.". El directorio queda integrado hasta el 15 de diciembre de 2022 de la siguiente manera: Presidente: Horacio Alejandro Costa y Director Titular: Eduardo Raúl Costa.- SECRETARIA, de Enero de 2020.-

ADRIANA LETICIA LOPEZ
Escribana
Reg. 35

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Reemplazo de acueducto desde PIA CE-21 a SAT 19 Bloque XXXVII**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Batería CL-26. Adecuación de instalaciones**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Reemplazo de Oleoducto empalme celdas a PTC CS** Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Reemplazo de Gasoducto**

BAT CL 43 a troncal BAT CL 201. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Reemplazo Oleoducto Bat CL-41 a PTC CL**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Reemplazo de Oleoducto BAT LH-25 a oleoducto troncal BAT LH-24**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Reemplazo de acueducto desde Puente derivador 23T a PIA ED-1**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de

la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Adenda a AEI Reemplazo de Oleoducto desde Batería CG 11 a Batería CG 6**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Conversión de Pozos BB.a-11, BB-20, BB-23, BB-96, BB-128, BB-150 y Montaje de Acueducto Troncal Barranca Baya a nuevo Satélite**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Reemplazo de acueductos PIA O12 a SAT 20 CS y PIA O12 a PIA CS-28**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Adenda a AEI Reemplazo de acueductos PT CS [Reemplazo Acueducto Tramo SAT 20 a SAT 19]**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **ETIA Proyecto CL ME 07 2019. Perforación de los pozos inyectores CL.IA-2401, CL.IA-2402, CL.IA-2403, CL.IA-2404, CL.IA-2405.** Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Adenda a ETIA Proyecto CL ME 04 2019. [Adecuación de la BAT CS-199 y montaje de Línea de control desde el Col. Aux N°1 BAT CS 199].** Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Auditoría Ambiental de Cumplimiento a AEI "Reemplazo de Oleoductos BAT CS-28, BAT CS-63, BAT CS-149, BAT CS 196 a Planta de Tratamiento de CS" (Exp. 903_622_14)".** Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Adenda a ETIA Proyecto CL ME 01 2018. Perforación de Pozos CL.IA-2379, CL.IA-2382, CL-2378, CL-2380,**

CL-2381. (Conversión del pozo CL-2381). Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Adenda a AEI "Reactivación de pozo inyectores EC-306, PT-332 y Conversión de pozos productores EC-23, EC-66 y EC-238" [Reconversión del pozo inyector EC-238 a productor].** Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

CONVOCATORIA

CORRALES DE ESTANCIAS S.A.

El Directorio de Corrales de Estancias S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 18 de Febrero de 2020, a las 16:00 horas en primera convocatoria, y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de la Sociedad Rural de Río Gallegos, sita en calle Fagnano N° 730 de esta ciudad Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA ASAMBLEA ORDINARIA

1. Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
2. Consideración de los documentos a los que hace referencia el Art. 234, inc. 1 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2019.
3. Consideración de la Gestión del Directorio.
4. Retribución al Directorio y a la Sindicatura.
5. Destino de los resultados.
6. Determinación del número de Directores titulares y suplentes.
7. Elección de Directores titulares y suplentes, y Síndico titular y suplente.

ORDEN DEL DIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1. Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
 2. Tratamiento de la situación de la empresa y de la situación de los feed-lot en la región, y evaluación y aprobación de las distintas alternativas a tomar, inclusive la venta del paquete accionario.
- Los titulares de acciones, para participar de la Asamblea, deberán comunicar su concurrencia con una anticipación no menor de tres días hábiles.

EL DIRECTORIO

P-1

NOTIFICACIONES MTEySS

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 449/19 FORMULACION DE CARGOS

R/S SENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.

Hago saber a usted, en autos caratulados "ACTA DE INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE a la Razón Social ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A (CUIT N° 30-69320927-3), en trámite bajo expediente N° 523.260-MTEySS/2019, que atento las constancias obrantes en autos según Acta de Inspección N° 686/2019 de fecha 12/09/2019 por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley 19587, Ley 24.557 y Dto. 351/79, ha incurrido en infracción a: -----

Falta presentar inscripción al registro de trabajadores y empresas de la provincia de Santa Cruz - Resolución N° 306/MTEySS/2019.-----

Falta presentar certificado de domicilio del personal según listado del personal presentado - Ley N° 3141. Art. N° 3.-----

Falta presentar listado del personal con domicilio real y actual con categoría y fecha de ingreso de todo el personal (Pendrive o CD).-----

Falta presentar Fotocopia de DNI 1° y 2° hoja de todo el personal, donde conste domicilio real de Residencia.

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de **LEY 3141**. Según constancia de fojas 02 del Expte antes citado, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS SEISCIENTOS (\$600) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- Correspondiente a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 130013/3 - C-B-U: 0860001101800013001336 - C.U.I.T. N° 30673639603.-

PABLO MAMANI

Jefe Dpto. de Sumario

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
P-1

DICTAMEN ACUSATORIO A LA RAZÓN SOCIAL "ARGUELLO ALFREDO ANTONIO"

Hago saber Ud., que autos caratulados: **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SOBRE ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL ARGUELLO ALFREDO ANTONIO**" que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N°512.660/2019 y N° 512.665/2019 (Unificados), se ha dictado **Resolución N° 944/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así "Río Gallegos 08 de Octubre de 2019" **VISTO CONSIDERANDO:** Que, los mismos tienen origen en las Inspecciones realizadas por este Organismo a la Razón Social **ARGUELLO ALFREDO ANTONIO / CUIT N° 20-31809856-6** con domicilio legal y de inspección en Avenida Pte. Néstor Kirchner N°1917 del a Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz; Que la **RAZON SOCIAL** en cuestión no cumplió con los requerimientos de las Actas de Inspección N° 256/2018 y 147/2018 obrante a fs. 02 y 16 respectivamente; Que, según constancia de fs. 02, 07, 16 y 21 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en las Actas de Inspección enunciadas precedentemente y en los Dictámenes Acusatorios Circunstanciados N° 173/18 y 186/18, respectivamente; Que, ante tal situación la misma

es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2450/96 y concordante, teniéndose en cuenta que la Razón Social infringe en lo siguiente: **Ley 19587 Art. 9 Inc. i)** Falta reacondicionar botiquín de primeros auxilios; **DCT. 351/79 Art. 183 AL 186** Falta reacondicionar equipos de extinción (matafuego); **), Dcto. 351/79 Art. 80** (Falta señalización de salida en puerta principal), **Dcto. 351/79 Art. 56/79** Falta reacondicionar estructuras edilicias del establecimiento (paredes con humedad, cielo raso); **Ley 24557 Art.26 y 27** Falta contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos; **ReS. SRT 463/09** Falta la declaración del Relevamiento General de Riesgo Laborales firmado por Empleados y/o Servicios de Higiene y Seguridad; **37/10 Art. 4** Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su aseguradora; Que, atento a lo expuesto la Razón Social **ARGUELLO ALFREDO ANTONIO / CUIT N° 20-31809856-6** ha infringido importantes normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencias aplicar una multa equivalente a **PESOS TRES MIL con 00/100 (3.000,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme la planilla de constatación obrante a fs. 03 de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e” y Art. 3° Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506; Por ello conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz., en concordancia con el **Dictamen N° 820/DGAJ/18** obrante a fs. 26, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.-SANCIONAR SANCIONAR** a la Razón Social **ARGUELLO ALFREDO ANTONIO / CUIT N° 20-31809856-6**, con una multa equivalente a **PESOS TRES MIL con 00/100 (\$ 3.000,00)**, por cada trabajador afectado por la infracción a la **Ley 24.557 Art. 26 y 27, Res. SRT 463/09, Res. SRT. 37/10 Art. 4, Ley 19.587 Art. 9 inc “i”, Dcto. 351/79 Art. 80, Dcto. 351/79 Art. 83 y 84** de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. e) y Art. 3° Inc. h) del Pacto Federal del Trabajo Ley 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506), conforme los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS TRES MIL con 00/100 (\$ 3.000,00)** la que deberá ser depositada a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo.-**ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96).- **ARTÍCULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450).- **QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA RAZÓN SOCIAL “EL PINGÜINO S.R.L.”

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCIÓN A LA RAZÓN SOCIAL LUJAN MARTIN EZEQUIEL**”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz bajo Expediente N°513.104/2018, se ha dictado **Resolución N° 1154/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 12 de Noviembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **EL PINGÜINO S.R.L / CUIT N° 30-54342507-5**, con domicilio legal y domicilio de inspección en calle Juan Barck N° 255 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZÓN SOCIAL** en cuestión no cumplió con los requerimientos en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19587, Decreto Reglamentario 351/79) según el Acta de Inspección N° 044/2018, obrante a fs. 06 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 06 y 14 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 057/18 obrante a fs. 12; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 s.s. y concordantes, teniendo en cuenta que la **RAZÓN SOCIAL** al momento de la inspección se lo encontró infringiendo en lo siguiente: **Ley 19.587 Art. 9 inc. “i”** (Falta botiquines de primeros auxilios), **Dcto. 351/79 Art. 56** (El establecimiento no evidencia buenas condiciones edilicias), **Dcto. 351/79 Art. 42 y 44** (Falta orden y limpieza en puestos de trabajo), **Dcto. 351/79 Art. 79** (Falta señalización y protección en sector fosa), **Dcto. 351/79 Art. 172 inc. 3** (Falta desobstruí pasillos y salidas de emergencia), **Dcto.** Que, atento a lo expuesto la Razón Social **LUJAN MARTIN EZEQUIEL / CUIT N° 20-32574051-6** infringe diversas normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme a constatación de personal obrante a fs. 03, según lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e” y Art. 3° Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y sus modificatorias; Que conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 217/DGAJ/19** obrante a fs. 12, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.-SANCIONAR** a la Razón Social **LUJAN MARTIN EZEQUIEL / CUIT N° 20-32574051-6** con una multa equivalente **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a: **Ley 24.557 Art. 31 inc. “b” Dcto. 170/96 Art. 28 inc. “h”**, **Dcto. 351/79 Art. 176**, **Dcto. 351/79 Art. 172,173 y 180 - Ley 19.587 Art. 9 inc. “g”**, **Ley 19.587 Art. 8 inc. “b” y Art. 9 inc. “j”- Dcto. 351/79 Art. 79, Ley 19.587 Art. 9 inc. “d” - Dcto. 351/79 Art. 95 y 96** del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y sus modificatorias, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 7.500,00)** la que deberá ser depositada a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 – CBU N° 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo.**ARTICULO 3°.-La**

falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96). **ARTICULO 4°.-**Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450). **ARTICULO 5°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.**

QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA RAZÓN SOCIAL “PAREDES JOSE DAMIAN ALEJANDRO”

Hago saber Ud., que autos caratulados **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PICO TRUNCADO SOBRE VERIFICACION DE PAGO A LA RAZON SOCIAL PAREDES JOSE DAMIAN ALEJANDRO**” que se tramita ante la Dirección de Pico Truncado, dependiente de éste Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N°518.345/2019, se ha dictado **Resolución N°520/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 24 de Junio de 2019” **VISTO CONSIDERANDO,** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **PAREDES JOSE DAMIAN ALEJANDRO / CUIT N° 20-27143251-9**, con domicilio legal y de Inspección en Belgrano N° 380 de la Localidad de Pico Truncado Provincia de Santa Cruz, Que, la **RAZÓN SOCIAL** en cuestión **NO** cumplió con los requerimientos del Acta de Inspección N° 119/2017 de fecha 24 de octubre de 2017, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02 y 06 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en Acta de Inspección mencionada precedentemente y al Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 84/17 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 20.744 Art. 128** - Pago Fuera de Término correspondiente al mes de septiembre del año 2017; **Ley 20.744 Art. 138, 139 y 140** - Recibos de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario; **Res. 360/01 Art. 1** Comprobante de pago mediante Acreditación Bancaria; Que, atento a lo expuesto y a que la Razón Social **PAREDES JOSE DAMIAN ALEJANDRO / CUIT N° 20-27143251-9**, ha infringido normas de Legislación laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE con 00/100 (\$ 2.215,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, de acuerdo a la planilla de constatación del personal obrante a fs. 03 y a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “a”, Art. 2° Inc. “d” y Art 3° Inc. “g”, del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2.506; Por ello, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz y en concor-

dancia con el **Dictamen N° 32/DAJZN/18** obrante a fs. 10; **EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR** a la Razón Social **PAREDES JOSE DAMIAN ALEJANDRO / CUIT N° 20-27143251-9**, con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE con 00/100 (\$ 2.215,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a la **Ley 20.744 Art. 128, Ley 20.744 Art. 138 al 140 y Res. 360/01 Art. 1**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “a”, Art. 2° Inc. “d” y Art. 3° Inc. “g”, del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2.506, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 6.645,00)** la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96). **ARTICULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días de notificadas, ante el juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanción, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. En recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del Trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2.450). **ARTICULO 5°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA
RAZÓN SOCIAL “LATRECHIANA
DARIO ALEJANDRO”**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCIÓN A LA RAZÓN SOCIAL LATRECHIANA DARO ALEJANDRO**”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz bajo Expediente N°513.881/2018, se ha dictado **Resolución N° 1155/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 12 de Noviembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por éste Organismo a la Razón Social **LATRECHIANA DARIO ALEJANDRO / CUIT N° 20-21590769-5**, con domicilio legal en calle Chacabuco N° 345 y domicilio de inspección en calle Zapiola N° 104 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión no ha cumplido con los requerimientos en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19587, Decreto Reglamentario 351/79) según el Acta de Inspección N° 319/2019 de fecha 15 de Marzo de 2019, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02 y 07 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que

hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 129/2019 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 s.s. y concordantes, teniendo en cuenta que la **RAZON SOCIAL** al momento de la inspección se la encontró infringiendo en lo siguiente: **Dec. 351/79, Anexo 1, Cap. 12, Art 83 y 84, Anexo VI, Punto 1.1.4, Inc. e, Ley 19587, Art 9, Inc. i (Falta señalar tablero del depósito); Ley 19578, Art. 9 inc. i (Falta reacondicionar botiquín de primeros auxilios); Dec. 357/79, Art. 95 y 96 (Falta disyuntor diferencial en tableros eléctricos); Dec. 351/79, Art. 80, 172 y 173 (Falta señalar salida principal);** Que, atento a lo expuesto la Razón Social **LATRECHIANA DARIO ALEJANDRO / CUIT N° 20-21590769-5**, infringe diversas normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 2.975,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme a listado de personal obrante a fs. 03, según lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e” y Art. 3° Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506); Que conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 936/DGAJ/19** obrante a fs. 14/14 vta, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: SANCIONAR** a la Razón Social **LATRECHIANA DARIO ALEJANDRO / CUIT N° 20-21590769-5**, con una multa equivalente a a **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 2.975,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a: **Dec. 351/79, Anexo 1, Cap. 12, Art 83 y 84, Anexo VI, Punto 1.1.4, Inc. e, Ley 19587, Art 9, Inc. i, Dec. 357/79, Art. 95 y 96, Dec. 351/79, Art. 80, 172 y 173** de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e” y Art. 3° Inc. “h” del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506), de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$ 5.950,00)** la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU N° 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96).- **ARTICULO 4°:** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450).- **ARTÍCULO 5°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA
RAZÓN SOCIAL “C.P.C. S.A.”**

Hago saber Ud., que autos caratulados **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCION N° 16/18 BIS A LA R/S: C.P.C S.A.”**, que se tramita ante la Dirección de Trabajo de Caleta Olivia dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz bajo Expediente N°510.580/2018, se ha dictado **Resolución N°298/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 06 de Mayo de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por éste Organismo a la Razón Social **C.P.C.S.A./CUIT N° 30-59865201-1**, con domicilio de legal en Ing. Butty N° 240 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con domicilio de inspección en Ruta Nac. N° 3 – Autovía de la localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, atento a la denuncia realizada por el Gremio **U.O.C.R.A** (Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina) a fs. 02; Que, la **RAZÓN SOCIAL** en cuestión **NO** cumplió con los requerimientos del Acta de Inspección N° 16/2018 Bis de fecha 24 de Enero de 2018, obrante a fs. 03 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 03 y 14/15 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en Acta de Inspección mencionada precedentemente y al Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 09/18 obrante a fs. 12; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 20.744 Art. 128 (Pago Fuera de Terminos); Ley 20.744 Art. 138, 139 y 140 (Falta recibos de haberes y/o otros comprobantes de pago); Res. 360/01 Art. 1(Falta comprobante de pago mediante Acreditación Bancaria),** correspondiente a la **primera quincena de Enero 2018**; Que, atento a lo expuesto y a que la Razón Social **C.P.C S.A / CUIT N° 30-59865201-1** ha infringido normas de Legislación laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 2.375,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, de acuerdo al listado de personal obrante a fs. 04/10 y a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “a”, Art. 2° Inc. “d” y Art 3° Inc. “g”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 496/DAJZN/18** obrante a fs. 19, debe dictarse el Acto Sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR** a la Razón Social **C.P.C. S.A. / CUIT N° 30-59865201-1** con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 2.375,00)** por cada trabajador afectado infracción a la: **Ley 20.744 Art. 128, Ley 20.744 Art. 138, 139 y 140, Res. 360/01 Art. 1**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “a”, Art. 2° Inc. “d” y Art 3° Inc. “g”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506), de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO con 00/100 (\$ 596.125,00)** la que deberá ser depositada a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°.-**

La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96). **ARTICULO 4°.-**Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450). **ARTICULO 5°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA RAZÓN SOCIAL "SCILABRA ANDREA CECILIA"

Hago saber Ud., que autos caratulados **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCIÓN A LA RAZÓN SOCIAL SCILABRA ANDREA CECILIA**", que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz bajo Expediente N°513.283/2018, se ha dictado **Resolución N° 1147/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 11 de Noviembre de 2019" **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **SCILABRA ANDREA CECILIA / CUIT 27-23317018-1**, con domicilio legal y domicilio de inspección en Avenida Kirchner N° 884 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que, según constancias de fs. 02 y 07 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de N° 515/18 obrante a fs. 02 y en el Dictamen Acusatorio N° 355/18 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción correspondiente prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que **RAZÓN SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 19.587 Art. 9 inc. "i"** (*Falta reacondicionar botiquín de primeros auxilios*), **Ley 19.587 Art. 8 inc. "b"** (*Falta contención de luminarias sector depósito*); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, el Anexo II Cap. 2 Art. 5° apartado 1 inc. "a" del Pacto Federal de Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y en concordancia con el **Dictamen N° 26/DGAJ/19** obrante a fs. 12, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°.-SANCIONAR** con un **APERIBIMIENTO** a la Razón Social **SCILABRA ANDREA CECILIA / CUIT 27-23317018-1**, con domicilio legal y domicilio de inspección en Avenida Kirchner N° 884 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, por infracción a la: **Ley 19.587 Art. 9 inc. "i"**, **Ley 19.587 Art. 8 inc. "b"** de acuerdo a lo estipulado y normado en el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, el Anexo II Cap. 2 Art. 5° apartado 1 inc. "a" del Pacto Federal de Trabajo ratificada

por Ley Pcial. N° 2.506, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.-**ARTICULO 2°.- Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHÍVESE.-**
QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION: A LA R/S
Sr. JOSE AQUILINO MONTE
EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO al Sr. **Aquilino José MONTES** Titular de CUIT N° 20-07821013-4 con domicilio constituido en calle Glaciar Grande N° 36 de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, **AABONAR** la suma PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 05/100 (\$ 264.236,05), a favor del Sr. René Augusto **TRIVIÑO CHAVEZ**, Titular del DNI N° 92.298.443, con domicilio en calle Simón Bolívar N° 597 de la Ciudad de Cmte. Luis Piedra Buena, Provincia de Santa Cruz, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: el importe mencionado en el Art 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. fondos de terceros N° 1-343138/7 – CBU 0860001101800034313872- CUIT N° 30-71611032-6 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A. debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48:00 hs. De efectuado el mismo.-

ARTICULO 3°: El no cumplimiento de los Arts. 1° y 2° de la presente, dará lugar a la aplicación sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo a Art. 8° del Pacto Federal demandante por la vía Judicial correspondiente.

ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHÍVESE.-
RESOLUCION N° 557/MTEySS/2019.-

PABLO MARTIN ALBORNOZ

Director de Trabajo
Delegación El Calafate

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A: la R/S
"IVANA VALERIA GARCIA"**

Hago saber Ud., que autos caratulados **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCIÓN A LA RAZÓN SOCIAL IVANA VALERIA GARCIA**", que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz bajo Expediente N°513.153/2018, se ha dictado **Resolución N° 1132/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 07 de Noviembre de 2019" **VISTO CONSIDERANDO,** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por éste Organismo a la Razón Social **IVANA VALERIA GARCÍA VILLAROEL / CUIT N° 27-33023281-7**, con domicilio legal y domicilio de inspección en calle Entre Ríos N° 990 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZÓN SOCIAL** en cuestión no cumplió con los requerimientos en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19587, Decreto Reglamentario 351/79) según el Acta de Inspección N° 478/18, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que,

según constancia de fs. 02 y 07 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 338/18 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 s.s. y concordantes, teniendo en cuenta que la **RAZÓN SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 24.557 Art. 26 y 27** (*Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos*), **Res. S.R.T 463/09** (*Declaración del relevamiento general de riesgos laborales presentado ante su ART*), **Res. S.R.T 37/10** (*Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su asegurado*); Que, atento a lo expuesto la Razón Social **IVANA VALERIA GARCÍA VILLAROEL / CUIT N° 27-33023281-7** infringe diversas normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme a listado de personal obrante a fs. 03, según lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "e" y Art. 3° Inc. "h", del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y sus modificatorias; Que conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 218/DGAJ/19** obrante a fs. 12, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°.-SANCIONAR** a la Razón Social **IVANA VALERIA GARCÍA VILLAROEL / CUIT N° 27-33023281-7** con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a: **Ley 24.557 Art. 26 y 27, Res. S.R.T 463/09, Res. S.R.T 37/10** del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y sus modificatorias, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** la que deberá ser depositada a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 – CBU N° 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96). **ARTICULO 4°.-**Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450). **ARTICULO 5°.-Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A: la R/S
“EL PINGÜINO S.R.L.”**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCIÓN A LA RAZÓN SOCIAL EL PINGÜINO S.R.L.**”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz bajo Expediente N°511.623/2018, se ha dictado **Resolución N° 1142/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 11 de Noviembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **EL PINGÜINO S.R.L. / CUIT N° 30-54342507-5**, con domicilio legal y domicilio de inspección en calle Juan Barck N° 255 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZÓN SOCIAL** en cuestión no cumplió con los requerimientos en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19587, Decreto Reglamentario 351/79) según el Acta de Inspección N° 044/2018, obrante a fs. 06 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 06 y 14 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 057/18 obrante a fs. 12; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 s.s. y concordantes, teniendo en cuenta que la **RAZÓN SOCIAL** al momento de la inspección se lo encontró infringiendo en lo siguiente: **Ley 19.587 Art. 9 inc. “i”** (*Falta botiquines de primeros auxilios*), **Dcto. 351/79 Art. 56** (*El establecimiento no evidencia buenas condiciones edilicias*), **Dcto. 351/79 Art. 42 y 44** (*Falta orden y limpieza en puestos de trabajo*), **Dcto. 351/79 Art. 79** (*Falta señalización y protección en sector fosa*), **Dcto. 351/79 Art. 172 inc. 3** (*Falta desobstruir pasillos y salidas de emergencia*), **Dcto. 351/79 Arts. 145, 148 y 149** (*Falta sistema de contención y control de derrames y productos peligrosos*), **Dcto. 351/79 Art. 95 y 96** (*cableado eléctrico no se encuentra contenido. Falta conectores eléctricos en buen estado*), **Dcto. 351/79 Art. 76** (*No existe sistema de iluminación de emergencia*), **Ley 19.587 Art. 8 inc. “b”** (*Las luminarias no cuentan con adecuada protección mecánica*), Que, atento a lo expuesto la Razón Social **EL PINGÜINO S.R.L. CUIT N° 30-54342507-5**, infringe diversas normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme a listado de personal obrante a fs. 10/11, según lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e” y Art. 3° Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y sus modificatorias; Que conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 306/DGAJ/19** obrante a fs. 20, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR** a la Razón Social **EL PINGÜINO S.R.L. / CUIT N° 30-54342507-5**, con una multa equivalente **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a: **Dcto. 351/79 Art. 56, Dcto. 351/79 Art. 42 y 44, Dcto. 351/79 Art. 172 inc. 3, Dcto. 351/79 Arts. 145, 148 y 149, Dcto. 351/79 Art. 95 y 96, Dcto. 351/79 Art. 76, Ley 19.587 Art. 8 inc. “b”** del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y sus modificatorias, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 37.500,00)** la que deberá ser depositada a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo

y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 – CBU N° 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96). **ARTICULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450). **ARTICULO 5°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A: la R/S
“SCILABRA ANDREA CECILIA”**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCIÓN A LA RAZÓN SOCIAL SCILABRA ANDREA CECILIA**”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz bajo Expediente N°513.282/2018, se ha dictado **Resolución N° 1125/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 06 de Noviembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por éste Organismo a la Razón Social **SCILABRA ANDREA CECILIA/ CUIT 27-23317018-1**, con domicilio legal domicilio de inspección en Avenida Kirchner N° 884 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZÓN SOCIAL** en cuestión no cumplió con los requerimientos en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19587, Decreto Reglamentario 351/79) según el Acta de Inspección N° 516/2018, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02 y 07 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 51/19 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 s.s. y concordantes, teniendo en cuenta que la **RAZÓN SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 24.557 Art. 26 y 27** (*Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos*), **Res. S.R.T. 463/09** (*Declaración del relevamiento general de riesgos laborales presentado ante su ART*), **Res. S.R.T 37/10 Art. 4** (*Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su aseguradora*); Que, atento a lo expuesto la Razón Social **SCILABRA ANDREA CECILIA / CUIT 27-23317018-1**, infringe diversas normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme a la constatación de personal

obrante a fs. 03, según lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e” y Art. 3° Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y sus modificatorias; Que conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 297/DGAJ/19** obrante a fs. 13, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR** a la Razón Social **SCILABRA ANDREA CECILIA/ CUIT 27-23317018-1**, con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a la: **Ley 24.557 Art. 26 y 27, Res. S.R.T 463/09, Res. S.R.T 37/10 Art. 4** del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y sus modificatorias, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS CINCO MIL con 00/100 (\$ 5.000,00)** la que deberá ser depositada a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU N° 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96). **ARTICULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450). **ARTICULO 5°.- Regístrese. Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

**DICTAMEN ACUSATORIO A: la Sra.
CARRASCO VERONICA**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**HERRERA MARIA DEL PERPETUO SOCORRO S/ RECLAMO LABORAL CONTRA CARRASCO VERONICA**”, que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N°513.384/2019, se ha dictado **Resolución N° 1127/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 07 de Noviembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO** Que, fs. 25/26 obra **RESOLUCIÓN N° 382/SETySS/2018** de fecha 20 de Abril del 2018, mediante la cual se resolvió lo siguiente: “... **DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL** a la Sra. **Verónica CARRASCO titular del DNI N° 14.447.079**, con domicilio en 25 de Mayo N° 560 Dpto. 6 de la ciudad de Río Gallegos, **previo depósito o caución**, que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.-**ARTICULO 2°: DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende a la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA**

Y TRES CON 79/100 (\$ 2.533,79), la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente ...ARTICULO 3º: ... ARTICULO 4º: DE FORMA...; Que, a fs. 28/29 se notificaron en debida forma a las partes mediante **“Cédulas de Notificación”** de la **Resolución N° 382/SETySS/2018**; Que, en atención a que las partes están debidamente notificadas de la resolución recaída en autos y no habiendo la Razón Social denunciada cumplimentado con el depósito de la caución ordenado en el art. 2º de dicho Instrumento, se deberá continuar la tramitación de la presente causa según su estado, debiendo dictarse el correspondiente Laudo Arbitral Condenatorio. Ello en razón de que la Ley ritual prescribe en el tercer párrafo del artículo 8 que: **“...sólo se dejará expedita la Vía Judicial al empleador cuando éste dejare depósito previo o caución real que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales...”** **Al no haberse cumplido con dicho requisito, deberá entenderse que continuará con la tramitación en esta instancia administrativa.** Por ello, y atendiendo a los antecedentes de Ley, así como también la legislación y doctrina concordantes, el demandado ha guardado silencio (omitió cumplir con el depósito de la caución) y es doctrina imperante que ante “el silencio del administrado” la figura que más se adecúa a dicha conducta es la del abandono. En consecuencia, **considerando que el derecho que el demandado ha dejado de usar es el de Declinar la Vía Administrativa, habilita a ésta Autoridad Laboral a proseguir el trámite;** Que, por lo expuesto y siendo el espíritu de la Ley brindarle al trabajador la protección de sus derechos y arribar a una solución en los conflictos individuales de trabajo, deberá dictarse Laudo Arbitral Condenatorio, haciendo lugar al reclamo incoado en las presentes actuaciones; Que, conforme lo establecido por el Art. 12 de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 1064/DGAJ/2019**, deberá dictarse el Laudo Condenatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1º: DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO** a la Sra. **CARRASCO Verónica Gabriela** titular del DNI N° **33.285.595**, con domicilio en 25 de Mayo N° 560 Dpto. 6 de la ciudad de Río Gallegos **A ABONAR** la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTAYTRES CON 79/100 (\$ 2.533,79)**, a favor de la Sra. **HERRERA María del Perpetuo Socorro** titular del DNI N° **14.447.079**, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-**ARTICULO 2º:** El importe mencionado en el Artículo 1º deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 1-343138/7 CBU N° 0860001101800034313872, CUIT N° 30-71611032-6 de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante éste Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.-**ARTICULO 3º:** El no cumplimiento de los Arts. 1º y 2º de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 8º del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2.506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTICULO 4º: Regístrese, Notifíquese** a las partes y cumplido **ARCHÍVESE.- QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Coordinación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa cruz

P-2

**DICTAMEN ACUSATORIO A:
la R/S GUASCONI SERGIO OSVALDO**

Hago saber Ud, **VISTO** La Resolución N°117/SETySS/2018 de fecha 01 de Febrero de 2018 a fs. 17/18. Del expediente

N°31271/2017 Autos Caratulados: **“SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y S.S.Z.N. SOBRE SUMARIO A LA R/S GUASCONI SERGIO OSVALDO”** que se tramita por la Dirección de Caleta Olivia, dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N°31.271/2017, se ha dictado **Resolución N° 134/19** que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 18 de Marzo de 2019”. **CONSIDERANDO:** Que, notificada la inspeccionada de la **Resolución n° 117/SETySS/2018**, habiéndose vencido los plazos legales para su apelación, se remite a la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos el expediente de marra para su ejecución por la vía judicial; Que, a fs. 29 obra **Nota N°365/F.E./18** de la Fiscalía de Estado Provincia de Santa Cruz, en la cual informa que en la resolución dictada se ha consignado de forma errónea la dirección de la infractora, debiéndose proceder a la rectificación del error involuntario cometido al momento del tipo de la Resolución; Que, por lo expuesto rectificar mencionada precedentemente en todas las partes donde dice “...con domicilio en Santa Fe N°7034 - Rosario Norte Santa Fe de la ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz...” debe decir: “...con domicilio en Santa Fe N° 7034 – Rosario Norte de la Provincia de Santa Fe...”; Que, de lo indicado anteriormente, se advierte que la resolución sufre errores materiales que no alteran la sustancia del acto, por lo que corresponde proceder a la rectificación de la misma; Que, cabe aclarar que a partir del día 13 de julio de 2018 se elevó el rango de Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social a Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante la sanción de Ley 3061/18, creándose una nueva Cuenta Corriente Multa METySS N°1-343137/0- CBU N° 086000110180003431374 – CUIT N° 30-71611032-6, por lo que correspondería proceder a rectificar el Art. 2º de la Resolución anteriormente mencionadas; Que, por ello y conforme a las facultades conferidas en la Ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz y en concordancia con el **Dictamen N° 203/DGAJ/19** obrante a fs. 27, debe dictarse el acto administrativo correspondiente; **EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1º: RECTIFIQUESE** la **Resolución N° 117/SETySS/2018** de fecha 01 de febrero de 2018 obrante a fs. 17/18, en todas las partes donde dice “...con domicilio en Santa Fe N° 7034- Rosario Norte Santa Fe de la ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz...” debe decir “... con domicilio en Santa Fe N° 7034 – Rosario Norte de la Provincia Santa Fe...”, en todo de acuerdo al expuesto en los considerandos de la presente **ARTICULO 2º: MODIFIQUESE el ARTICULO 2º donde dice:** Cuenta Corriente Multa N° 723447/0 – CBU N° 0860001101800072344704 – CUIT N° 30-67365669-9, **deberá decir:** Cuenta Corriente MTEySS N° 1-343137/0- CBU 0860001101800034313704 – CUIT N° 30-71611032-6 de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2º: MODIFIQUESE el ARTICULO 2º donde dice:** Cuenta Corriente Multa N° 7233447/0 – CBU N° 08600011-01800072344704- CUIT N° 30-67365669-9, **deberá decir:** cuenta corriente METySS N° 1-343137/0- CBU N° 0860001101/00034313704 – CUIT N° 30-71611032-6 de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.- **ARTICULO 3º: Regístrese, Notifíquese** y cumplido el mismo pase a la Dirección General de Asuntos Jurídico de este Ministerio para la prosecución del trámite administrativo.- **QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Coordinación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa cruz

P-2

LICITACIONES



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/20
“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA CON DESTINO A LA NUEVA CEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL”.**

APERTURA DE OFERTAS: 17 DE FEBRERO DE 2020, A LAS 15:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso, –CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 4.500,00, EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N° **923068/1** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso –9400- RÍO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 PISO 1º- CP: 1002 – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-2



SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a **Licitación Pública N° 24/SPSE/2019 PRÓRROGA** con el objeto de **“AMPLIACIÓN DEL SISTEMA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA EL PLUMA - PERITO MORENO - LOS ANTIGUOS”** destino Provincia de Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: 26 DE FEBRERO DE 2020

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.900.461.120,12.- (PESOS TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE CON 12/100 CON IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 975.115.28.- (PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE CON 28/100).-

HORA: 11:00

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS

En el Departamento Compras de SPSE, sito en calle Córdoba N° 280 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

VENTA DE PLIEGOS

En la Gcia. Prov. de Economía y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616/e-mail: **gerenciaadministracion@spse.com.ar**

CONSULTA DE PLIEGOS:

En la SubGerencia Prov. de Compras y Suministros SPSE Tel. 2966-421958 - e-mail: **gerenciacompras@spse.com.ar**

Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-2

SIEMPRE Santa Cruz

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5420 DE 24 PAGINAS**



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA


LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/ IDUV/2019
“CORDON CUNETA Y VEREDAS MUNICIPALES OBRA
32 VIVIENDAS EN PUERTO SAN JULIAN”

Presupuesto Oficial: \$ 5.514.376,00 **Plazo:** 2 meses
Fecha de apertura: 31/01/2020 – 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de Contratación: \$ 9.190.626,66.-
Garantía de oferta: \$ 55.143,76.-
Valor del pliego: \$ 5.514,37.-
Venta de pliegos a partir: 16/01/2020
Lugar: Sede IDUV – Av. Juan Manuel Gregores – Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Obras

CONSTRUYAMOS JUNTOS EL
FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA



P-1




SAMIC
REGIONAL DE
HOSPITALES
DE ALTA COMPLEJIDAD
HOSPITAL
GOBERNADOR CERNICHI
PRESIDENTE KIRCHNER

HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N°34/2015 Licitación Privada N°0001/2020 Expediente N°DM-0015/2020

OBJETO: Compra de Insumos de Cirugía para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.
Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.
Retiro de pliegos: Hasta las 11:00 horas del 18 de Febrero de 2020 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz).
Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 17 de Febrero de 2020 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Compras y Suministros- El Calafate, Santa Cruz).
Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 19 de Febrero de 2020.
Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 19 de Febrero de 2020 a las 11:00 hs.
Valor del Pliego: sin costo. Correo electrónico: licitaciones@hospitalelcalafate.org

P-1


SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 5420
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
1164 – 1165/19.-	Págs. 1/9
DECRETOS SINTETIZADOS	
1166 – 1167 – 1168 – 1169 – 1170 – 1171 – 1172 – 1173 – 1174 – 1175 – 1176/19.-	Pág. 10
RESOLUCIONES	
578 – 577 – 580 – 581 – 582/MG/19 – 2248-2069/IDUV/19 – 0010-0019/CPE/20.-	Págs. 10/11
DISPOSICIONES	
110 – 247/MPCel/19 – 057/SEPyA/19.-	Págs. 11/12
EDICTOS	
OLIVERA – YAPURA – VARAS – SADI – BENITEZ – GENUK SRL – VILLALBA – OTERO Y WILCHELM – ESCOLTA SRL – SOTO.-	Págs. 13/14
CITACION	
CPN/SRA. DENIS VANESA PAOLA VARGAS.-	Pág. 14
AVISOS	
DPRH/PERM. EXT. POZOS YPF – SEA/ETIA CL ME 03 2019/AEI BATERIA ED 02/BAT EC 197/AEI GASODUCTO BAT ED 3/AEI TRES LAGUNAS/AEI USINA EC/AEI USINA 020/ CONV. POZO CL 2129/ETIA PROY. CL ME 09 2019/ETIA PLANTA DE TRAT. DE GAS NATURAL CS/AUDIT. AMB. DE CUMPLIMIENTO BAT CS 189/ETIA PROY. CL ME 08 2019/POZO PRODUCT. CL 168/ETIA PROY. CL ME 12 2019/ETIA PROYECT. CL ME 14 2019/ELECTRIFICACION ETAPA III/AREA OPERATIVA EL GUADAL-LOMOS DE CUY/ ETAPA III AREAS DE CONCESION LOS PERALES – LAS MESETAS/PROYECT. CENTRAL TERMICA LAS CHOLITAS/ETIA RED DE DUCTOS PIAS ES-3/AETIA RED DE DUCTOS PIAS ESCORIAL 1/AEI PIA CE 21/AEI BAT. CL -26/AEI PTC CS/AEI BAT. CL 43/AEI BAT CL-41/AEI BAT. LH-25/AEI PUENTE DERIVADOR 23T/AEI BAT CG 11 A BAT CG6/AEI POZOS BBa-11/AEI PIA 012 a SAT 20CS/REEMP. ACUE. TRAMO SAT 20a SAT 19/ETIA PROY. CL ME 07 2019/PROY CL ME 04 2019/ AUDIT. AMB. DE CUMPLIMIENTO a AEI/ETIA PROY. CL ME 01 2018/REACT. POZO INYECT. EC-306 – DPRH/LA CURVA EXPLORACIONES SA/AREA CERRO DRAGON STA. CRUZ/AGUA PUBLICA DEL RIO PELQUE – EL PORVENIR SAS – VENETO AUTOMOTORES SA.-	Págs. 14/18
CONVOCATORIA	
CORRALES DE ESTANCIAS SA.-	Pág. 18
NOTIFICACIONES	
MTEYSS/RS/SENAP SIPETROL SA/RS/ARGUELLO ALFREDO ANTONIO/RS/EL PINGÜINO SRL/RS/PAREDES JOSE DAMIAN ALEJANDRO/RS/LATRECHIANA DARIO ALEJANDRO/RS/ CPC SA/RS/SCILABRA ANDREA CECILIA/RS/JOSE AQUILINO MONTE/RS/TVANA VALERIA GARCIA/RS/EL PINGÜINO SRL (EXpte. 511.623/18)/RS/SCILABRA ANDREA CECILIA (EXpte. 513.282/18)/CARRASCO VERONICA/RS GUASCONI SERGIO OSVALDO.-	Págs. 18/23
LICITACIONES	
01/CAP/20 – 24/SPSE/19 – 40/IDUV/19 – 0001/SAMIC/20 – 01/MRT/20 – 02/TSJ/20.-	Págs. 23/24



DIRECCION DE SUMINISTRO
MUNICIPALIDAD DE RIO TURBIO
LLAMADO A
LICITACION PÚBLICA N° 01/20
(DECRETO N° 107/2020)

OBJETIVO: ADQUISICIÓN DE VEHICULOS Y ACOPLADOS DESTINADOS AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.602.400,00).-
LUGAR DE VENTA: TESORERIA MUNICIPAL - MUNICIPALIDAD DE RÍO TURBIO, SITO JUAN JOSÉ PASO N° 237 - DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HORAS.
FECHA DE APERTURA: 27 DE FEBRERO DEL 2020
HORA DE APERTURA: 11:00 HORAS (ONCE).
VALOR DEL PLIEGO: PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00)
LUGAR DE PRESENTACIÓN: MESA DE ENTRADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TURBIO.
CONSULTAS Y ACLARACIONES: DIRECCIÓN SUMINISTROS, SITO EN CALLE JUAN JOSÉ PASO N° 237. TEL.: (02902) 421 - 159, INTERNO 105, DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HORAS.

P-2



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
“LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 02/2020”

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020, CON EL OBJETO DE LA “ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS 0 KM. CON DESTINO A DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”.-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de **PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.925.000,00).**-

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. Dr. Néstor C. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

FECHA DE APERTURA: El día 27 de Febrero de 2020, a las 11:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de **PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.925,00).**-

Su venta y/o consulta en la dirección citada precedentemente, en el horario de 7:00 a 13:00 horas.-

P-1

DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
 Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
 Correo Electrónico:
 boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5420 DE 24 PAGINAS